

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE “JUAN GÓNZALES”; “CHAMPION ORE VILLEGAS”; “JULIA ALVAREZ”; “TANIA ARCE MARTÍNEZ” Y “FACETAS CALLET”(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

GLOSARIO	
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.

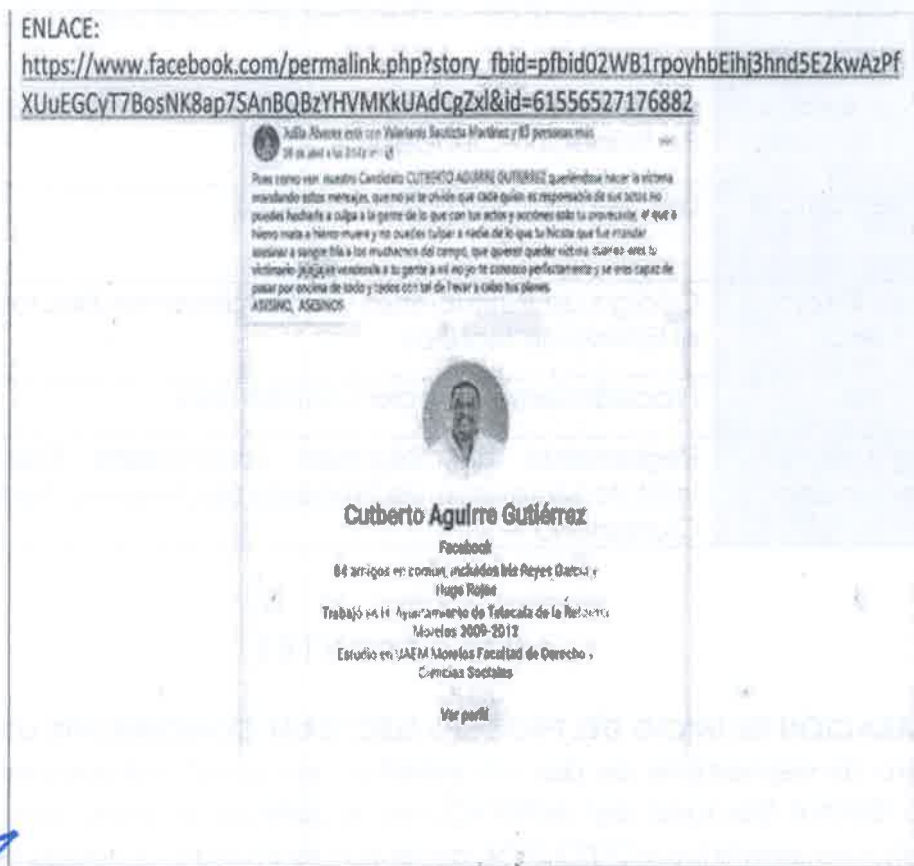
El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral concurrente Local 2023-2024, por el que se erigirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gubernatura del

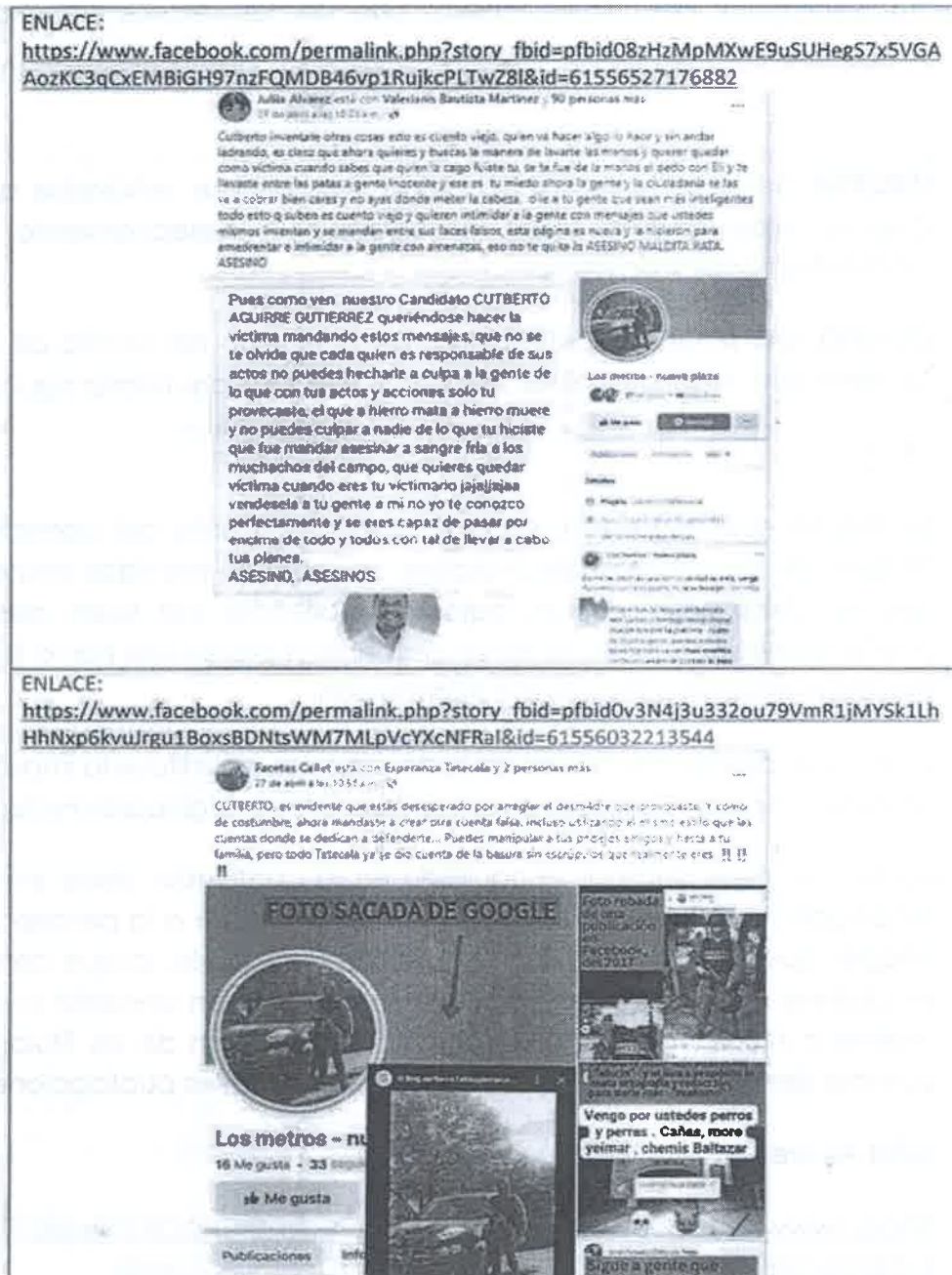
Estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Con fecha nueve de Mayo de dos mil veinticuatro, fue recibido a través de la oficina de correspondencia de este Instituto, el escrito suscrito por el C. Cutberto Aguirre Gutiérrez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Tetecala, Morelos, en contra de los C. "Juan Gonzáles"; "Champion Ore Villegas"; "Juliia Álvarez"; "Tania Arce Martínez" y "Facetas Callet", por ejercer en su contra CALUMNIA, con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Con fecha primero de septiembre del 2023, dio inicio el proceso electoral 2023 - 2024.
- 2.- Con fecha 15 de abril iniciaron las campañas electorales para los candidatos a presidentes Municipales y Diputados Locales.
3. Con fecha 24 de abril de la presente anualidad, mediante la red social de Facebook, se hicieron publicaciones en las que dañan mi derecho al honor, la reputación e imagen y, sobre todo, el derecho de las personas a votar de forma informada, como se aprecia en las siguientes imágenes:





3. ACUERDO DE RADICACIÓN. Con fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dictó acuerdo por medio del cual se tuvo por recibido el escrito de queja promovida por el C. Cutberto Aguirre Gutiérrez, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Tetecala, Morelos, por ejercer en su contra CALUMNIA, ordenándose radicar bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024**, en los siguientes términos:

[...]

PRIMERO. RADICACIÓN Y/O REGISTRO. Con la documentación de cuenta y sus anexos se ordena radicar la queja y registrar con el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024**.

SEGUNDO. COMPETENCIA Y VÍA PROCESAL. De la denuncia se advierte la posible transgresión a los artículos 471 de La Ley General de Instituciones y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

Procedimientos Electorales; puesto que de los hechos denunciados se atribuye a la denunciada **esta la calumnia.**

TERCERO. Se le tienen por enunciadas las pruebas señaladas a la parte quejosa, reservándose sobre su admisión o desechamiento hasta el momento procesal oportuno.

CUARTO. LAS MEDIDAS CAUTELARES. De la revisión del escrito de queja, se advierte que la parte quejosa solicita las medidas cautelares siguientes:

[...]

Se solicita esta autoridad, ante el desconocimiento del domicilio de los titulares de las cuentas denunciadas, se ordenen medidas cautelares, ya que se debe estimar que, bajo la apariencia del buen derecho las publicaciones denunciadas no se encuentran protegidas por la libertad de expresión ni por el derecho a la información.

Dado que, desde una mirada en sede cautelar, constituye la imputación de un delito o hecho falso, el cual está tipificado en la legislación Federal y local.

Por lo que para guardar el equilibrio en la contienda, debe evitarse que propaganda calumniosa trascienda indebidamente a la percepción de la imagen que tiene el electorado respecto del suscrito, lo que contribuye a propiciar el ejercicio del sufragio libre e informado en atención a lo anterior, ordene a META, ya que se desconoce la dirección de los titulares de las cuentas denunciadas: la eliminación de las siguientes publicaciones:

Julia Alvarez:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=615565276882&mibextid=WC7fne&did=anTDZyJp0M2OEiRB

Tania Arce Martínez:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=1000141435573285&mibextid=18Dcti5hidBPq2ze

Facetas Called:

<https://www.facebook.com/61556032213544/post/1221142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=wdfesCq4veVQ4VHT>

Champion Ore Villegas:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7Ne&rdid=PiJEYelEaWbgf9kU

[...]

QUINTO. DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.

De la revisión efectuada a los hechos narrados en el escrito de queja se desprende que resulta necesario llevar a cabo diligencias de investigación preliminar previo a turnar el proyecto de acuerdo de admisión o desechamiento de la denuncia, e incluso de la medida cautelar a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas; lo anterior para allegarse de elementos probatorios que resultan necesarios para la investigación; así como para la debida integración del expediente de mérito; por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 7, incisos b) c) y d), último párrafo, 8, fracción IV y 59 tercer párrafo¹, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este órgano electoral local; se determina:

I. LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES. Se comisiona al personal con funciones de oficialía electoral delegada, a efecto de realizar la inspección y/o verificación del contenido de los enlaces electrónicos contenidos en el escrito de queja, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Para tal efecto los enlaces a inspeccionar y/o verificar son los siguientes:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kv3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAIF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9EjI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrhz2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhaWr7EvGSGAcG3fzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid02WB1rpoyhbEihi3hnd5E2kwAzPfxUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544

¹ Artículo 59.

La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar por oficio a las autoridades federales, estatales o municipales, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias tendientes a indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informes y pruebas que considere necesarias.
ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rduacdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBfXJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqi8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4i3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCl&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxa7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=1000068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4IsT

II. SOLICITUD DE INFORMES

- a). Se ordena solicitar el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se solicite a Meta Platforms, Inc., mediante el formato de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

solicitud de información autorizado, para que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la recepción del formato, gire sus instrucciones al área correspondiente e informe a este Instituto Electoral Local lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNWXGqo5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9EjI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWnI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid02WB1rpoYhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRaI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtI&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcf7bwK6uCcgv7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aQUMbt6YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumUN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqI8hQNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRiEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lsT

2.-Informe si existe algún pago económico a la plataforma para la difusión o mayor alcance de la publicación descrita en el numeral anterior;

3.-En caso de ser afirmativa la respuesta deberá de remitir las notas de pago, comprobantes, facturas o documentos que sustente la contratación de la plataforma a la que me dirijo, en virtud de los links referidos en el numeral uno.

No omito mencionar que deberá remitir copia certificada de toda la documentación que sustente sus respuestas.

b) Se solicita el apoyo y colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:**

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tggaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorJl&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCExycCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9Ej&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWnl&id=615565271768882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApfTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUmbt6YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGatNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqj8hQNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCl&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4aP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbmJRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=1000068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tagaPR3rCxfQ1xAIF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEa1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAY7V1fH8B4zHa6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9Ejl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxQqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWNl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPFXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRaI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbEsqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtI&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aQUMbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CÚBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqI8hQNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCL&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lsT

c) Se solicita el apoyo y colaboración de la **Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxxWGqo5MFPPhWTuorzJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1shpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9EjI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrhz2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWi7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesaHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcG7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGatNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqj8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoeq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGookfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lSt

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kv3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPPhWTuorzJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgycCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9Ejl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWNl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17ae3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcG7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUmbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqih8QNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMIqscS4IsT

d) Se solicita el apoyo y colaboración de la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRYkF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1shpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9Ejl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrhz2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWNl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnQBzYHVMKKUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbEsqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtI&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTEv4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUmbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqj8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lSt

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxq1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1shpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9EjI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWnI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRaI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbEsqHmZKB72nxd4pBBCXBdyGcmApTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtI&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTeV4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUmbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqI8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUYaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRaI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSSCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=1000068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUc9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlascS4lsT

e) Se solicita el apoyo y colaboración del **Cmte. de la Guardia Nacional, Comisario General, David Córdova Campos; División General Científica de la Guardia Nacional**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGao5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1shpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9Ejl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApTtGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCc97VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8gaUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqj8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4lsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFe12yYYAs2erSigj9EjI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3fzn2Xx2rzS1NWNl&id=615565271768882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTeV4JQzCTcF7bwK6uCcG7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aUmbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGatNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEqih8QNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMydrvFjF8jxNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSSCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbmJRNQ1nRI&id=100093720549156
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMlqscS4l

4. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha diez de Mayo del dos mil veinticuatro, se realizó la notificación a la parte quejosa mediante cedula de notificación personal, del acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro. ----

impepac **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**
EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2023

Despacho de la Coordinación de la Controversia Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67-98, fracciones I, V y XIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Do y fe:**-----

1.-

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR AL **CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, CON EL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2023**, MISMO QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR CONDUCTO DE QUIEN DIJO SER Carla Norma López, Notario del Distrito Y SE IDENTIFICA Credencial para votar CINEP con clave IDMORE23369279E1 CON

NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN: **CALLE RIO BRAVO, NÚMERO 207, COLONIA VISTA HERMOSA DE CUERNAVACA MORELOS**; SIENDO LAS Tres HORAS CON once MINUTOS DEL DÍA veinticuatro DEL MES DE Mayo DE DOS MIL VEINTICUATRO. CEDULA QUE SE DEJA EN PODER DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. **CONSTE DOY FE.**-----

LIC. MARIO EDGAR MARTÍNEZ VELASCO

AUXILIAR ELECTORAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
Carla Norma López
24/05/2024

5. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha cinco de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4121/2024** dirigido a la **Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

6. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha nueve de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4124/2024** dirigido a la **Fiscalía General del Estado de Morelos.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha nueve de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/4123/2024** dirigido a la **Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.**

8. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha diez de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/4122/2024** dirigido al **Instituto Federal de Telecomunicaciones.**

9. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha once de Julio del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió el oficio FGE/AIC/STJA/5131/2024-07 por parte de la **Agencia de Investigación Criminal** signado por el **CMDTE. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ NAREZ**, dando respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4124/2024.**

Impepac SECRETARÍA EJECUTIVA
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

FGE
Departamento: Agencia de Investigación Criminal
Sección: Secretaría Técnica, Jurídica y Administrativa
Oficio Número: FGE/AIC/STJA/5131/2024-07
Expediente:

11 JUL 2024
RECEBIDO
15-07-2024
Temixco, Mor. 11/07/24
07652

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en atención al turnado con folio 4755/2024, firmado por Liz Karen Urzúa Manera, Directora General de Control, Seguimiento y Trámites Institucionales, por medio del cual envía oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4124/2024, de fecha 05 de julio del año en curso, por medio del cual solicita el nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página, así como la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de diversos enlaces electrónicos; le informo lo siguiente:

Que la información requerida se trata de datos privados que los usuarios y administradores clasifican como tal y no se cuenta con acceso a los mismos, esto de acuerdo a políticas y medidas de protección de la información privada de los usuarios de internet, redes sociales y similares, que incluye nombre de usuario, teléfono, cuentas asociadas, correos electrónicos, direcciones IP, en tal virtud, se le sugiere a esta autoridad, que a través de la autoridad judicial competente, solicite el acceso a los datos privados de los enlaces electrónicos, enlistados en su oficio de referencia y sea la empresa tecnológica denominada "Meta Platforms, Inc." quien remita la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

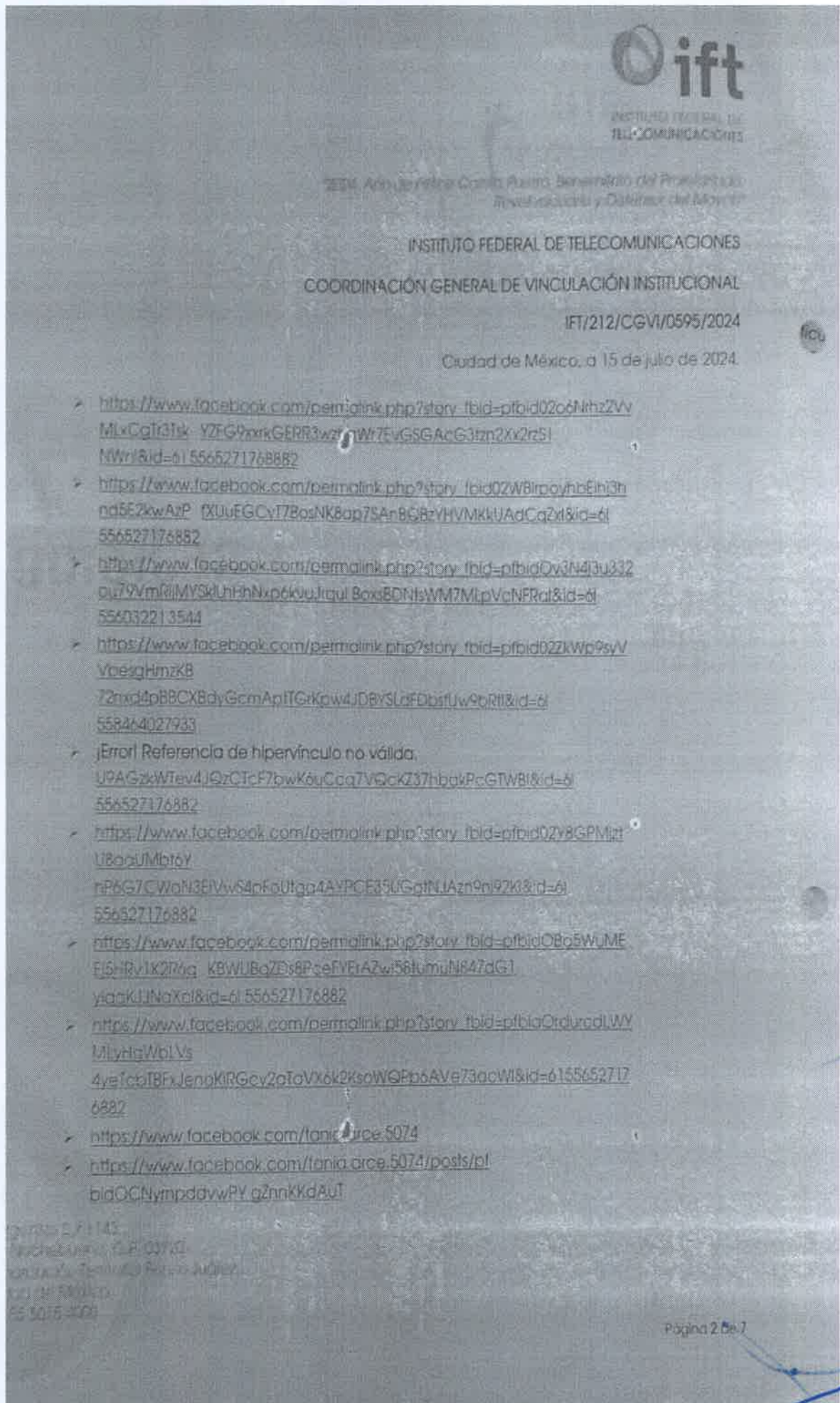
ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA
INVESTIGACIÓN CRIMINAL

CMDTE. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ NAREZ

15-07-2024
11/07/24
PUBL. OFIC. 24

Teléfono: 777 2 62 42 00 Dirección: Calle Zapotero n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 1 de 4





2024 - Año de la Eximia. Comisi. Puerta. Barrenito del Protonio33.
Revolucionaria y Defensor del Mayo33

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

IFT/212/CGVI/0595/2024

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024.

c8WxHGbrSFJDbbCao6FJDbbCao6FvB7ogJIFbU8I.Fq8h6NM/

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8E7Bwinc0e7g7u32q529ymV9iEiDmz7bCPc38qaeuGCUyolhhmxR.Eyi&d=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid03N4j3u332au79VmR1IM_YSk1LhHhNxp6kvJrgu1B0x3BDNtWM7MLpvcNFRaI&id=61556032213544
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028XwkScrrfL6LPMYdrvFE8xtNCQIR4zDi5oo2I2ebPzokv5sCyp.WNV776eFti.Ci&id=61556032213544
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=10009372054956>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02JvnHJdlu6ndEti1-WJmE4qP9JNwuGooKfvisGd3d6u1c33XMBHo4Td1JBMJNQ1nRi&d=10009372054956
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0288dbEuUaz4ATaCmPVmhZagUj9tshzNJ3o1YBqBxq7dmmBEokyCfnA9XScQThndUI&id=100068358680346
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid784150282Dx4A078id=100041435732858mibexid=WC7FNe&id=mGnUo9duXZYQ6xQW
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid7840552854092408id=1000141435732858mibexid=WC7FNe&id=QV3YRAMlncS41st

Señor
C.P. 03720
Barrío Juárez
C.P. 03720

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PREM. Andrés Bello Contreras Pineda, Secretario del Poder Judicial,
Revolutionarios y Cívicos del Poder Judicial

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
IFT/212/CGVI/0595/2024
Ciudad de México, a 15 de julio de 2024

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto
de los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61656527176882>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grco1lg67WtJPIU5UvJ8nyv2ae8x7akn1gq7MU1Xr6ebNRykFolJFI9kv3E4U8id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tgggPR3rCvtQ1xAifJGBFvyGE69s1YIDYc28GNKUnuc0hNxWGao5MFPnWtIozJl&id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYckKs7z2c8AA45xUllqEqMnx3PUCExwcCzwWR2CAE17p48JgXp39Kl&id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcdsHpek1Av7V1tH8B4zHg6w33VrANTFet2yYYAs2erSg9Eil&id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMlxGqIr3IskYZFG9xxrkGERR3wtdqW7EvGSGAcG3tm2Xx2zS1NWni&id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=02WBItpxvYt6Et3hnd5E2kwA7PfxUuEGCyI7BocNK8ap7SAnBQBzYHVMKxUAdCqZxl&id=61656527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidOv3N4i3u332bu79VmRiIMYskLhHnNxp6kvuJrgulBoxsBDNIsWM7MLpVcNFRal&id=616565032213544

Página 4 de 7

ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

2024. Año de la Televisión y los Medios de Comunicación.
Presidencia de la República y Gobierno del Estado de Morelos

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

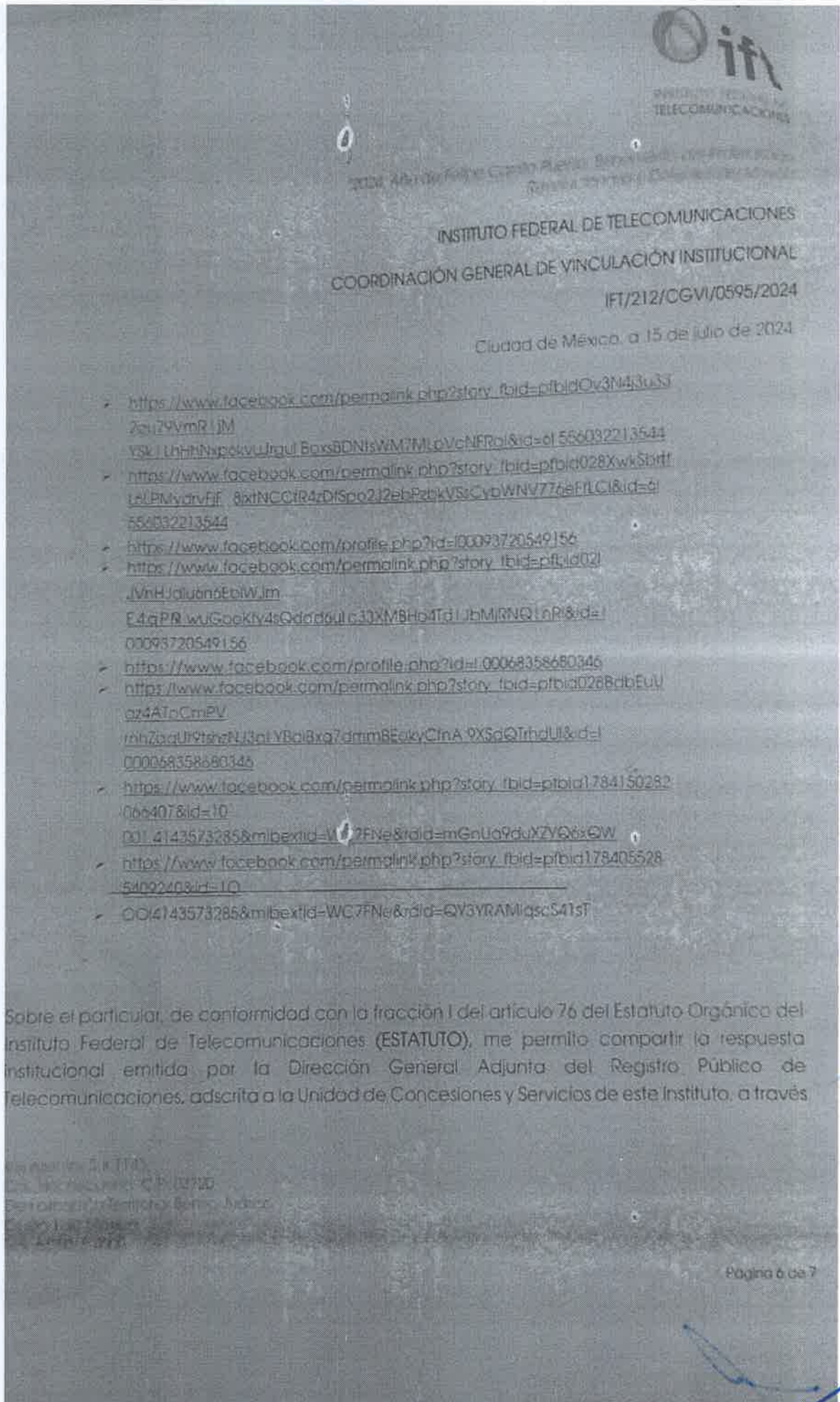
IFT/212/CGVI/0595/2024

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024

- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid027Wt9wV-VbesqHm7KB72nxd4pBBCXBdyGcmAptIGrKpw4JDBYSLdFbaUw9bRl&id=61556464027933
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpcEL7qe3HrU9AGzkWtev4iQzC1cF7bWk6uGcg7VQckZ37hbakPcGTW8l&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidq2v8GPMzIU8agUMbt6YnPgG7CWnN3EIVwS4pFaiUqa4AYPCE35UGaINIAzn9nI2Kl&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WmEE5HRVik2R6gKBWUBqZD58PceFYErAZwi58IumUN847dGylgqKIJNgxc1&id=61556527176882
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidQidurcdWYMLyHqWbLVs4yeTcbTBfxJanoKIRGcy2aToVX6xKsoWQP6aVc73acWl&id=61556527176882
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNympclwvPYgZnnKKdAut68WXHGbrSFJDbbCa06FJDbbCa06FwB7eq1TFbU8Fq8hGNMI>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRcdBkBXuIsc0ezq7U3Za6z9yImY9IEIDmz7bCPc38ageuGCUyqUhhmRfYl&id=61556032213544

Ingeniería Sur 1143
Car. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez
Ciudad de México
Tel. 55 5015 4000

Página 5 de 7



ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
IFT/212/CGVI/0595/2024
Ciudad de México, a 15 de julio de 2024

del oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/1048/2024 de fecha 12 de julio de 2024 y recibida vía correo electrónico en la misma fecha.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atención y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

DE: IMAGOR

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Interdual de colaboración entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Instituto de Estadística y Geografía, se remite a la Dirección de Registro y Estadística del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Oficio de la Dirección de Registro y Estadística del Instituto de Estadística y Geografía, de fecha 12 de julio de 2024, en el que se solicita la inscripción de los datos de los candidatos a la Presidencia Municipal de Tetecala, Morelos, postulados por la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista, en contra de "Juan Gónzales"; "Champion Ore Villegas"; "Julia Alvarez"; "Tania Arce Martínez" y "Facetas Callet" (sic) por ejercer en su contra presunta calumnia; identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

C.C.E. RUBEN FLORES NAVARRETE, Director General, Adquisición del Registro Público de Telecomunicaciones de IFTEL, a cargo del Registro Público de Telecomunicaciones.

Se remite a la Dirección de Registro y Estadística del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Oficio de la Dirección de Registro y Estadística del Instituto de Estadística y Geografía, de fecha 12 de julio de 2024, en el que se solicita la inscripción de los datos de los candidatos a la Presidencia Municipal de Tetecala, Morelos, postulados por la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos Movimiento Ciudadano y Morelos Progresista, en contra de "Juan Gónzales"; "Champion Ore Villegas"; "Julia Alvarez"; "Tania Arce Martínez" y "Facetas Callet" (sic) por ejercer en su contra presunta calumnia; identificada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

IFT/212/CGVI/0595/2024
C.E. NÚMERO DE EXPEDIENTE: C.E. 03/20
Dirección: Av. Fernando Bertrán, Juárez
Código de Barras: 000000
Tel: 52-5015-XXXX

Página 7 de 7

14. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, se dicta acuerdo por medio del cual se tiene por recibido en forma y extemporáneamente el oficio IFT/212/CGVI/0595/2024, firmado por el C. Bernardo Altamirano Rodríguez.

15. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha dieciocho de Julio del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió por parte de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública** el oficio CES/DGJ/21462/2024-DMC en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4123/2024**.

impepac
18 JUL 2024
12:15 PM
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MORELOS
2018 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

007827 Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Deplo.: Dirección General Jurídica.
No. Oficio: CES/DGJ/OF/21462/2024-DMC.
Turnado: 13732.
Folio: 24156.

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Temixco, Morelos, a 11 de julio de 2024

Expediente: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XIII y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, 41 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 72 fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 5 fracción IX, 8, 10 fracciones V, VI, IX y XLII y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública; en a su oficio no. **IMPEPAC/SE/MGCP/4123/2024** recibido en fecha 09 de julio de 2024, correspondiente a la carpeta de investigación al rubro citada, a través del cual solicita, lo siguiente:

"...Se solicita el apoyo y colaboración de la Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1. El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid037Nv7grc0Ug57WUPtUsUvUKnyv2a8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKF6uJF19KV3E4LI&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid037tggaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvQEB91Y:DYc28QNKUnuQWnNxWGo5MFPhWTuo rzJI&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEg1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgX39KJ&id=61556527176882>

Resido en "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km 102 + 300, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acapulco, Municipio de Temixco, código postal 62530.



MORELOS
2019 - 2024

CES
COMISION ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA

Dependencia:
Deplo:
No. Oficio:
Turnado:
Folio:

Com. Estatal de Seguridad Publica
Oficina General de Asesoria
CES/DGJ/OF/21462/2024-DMC
13732
24155

- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02QQwZPc1sHpekTAY7V1fH8B4zHaw33VrANTFet2yYYAs2erSig9E||&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0206Nrh2VvMLxCgTr3TsKYZFG9xxrkGERR3wzhgWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWn|&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02WB1rpoYhbEihj3hndSE2kwAzPFXUuEGCyT7BoNK8ap7SAnBQBzYHVMKUAdCgZx|&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSK1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDntsWM7MLpVcNFRaI|&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02ZkWP9syWbesGHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpw4JDBYSLdFDbsfUw9bRq|&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0dC9nppAmpoE17ge3iHrU9AGzkWTeV4JQzCTcF7bwK6uCc97VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02Y8GPMiztU8aaUMbt5YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtga4AYPCE35UGgtNJAzn9n92K|&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0Bd5WuMEjSHRv1K2R6gKBWUBgZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxlenoKIRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWf&id=61555527176882>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/rania.arce5074/posts/poidoCYnoddvPYZKATo&MGbrSjFJDbbCao6FJDbbCao6FwBi7ogJTFbU8LEgi8hQNMiA>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=615556032213544>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0382NmR8bkBxuijscoera7U3Zq5z9y1m/91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhmXRiRy|&id=615556035513544A>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1MYSK1LhHhNxp6kyuJrgu1BoxsBDntsWM7MLpVcNFRaI|&id=615556032213544>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYdrvFjF8lxtNCCIR4zDfSpo2J2ebPzbkVSSCybWNV776eFfLCI|&id=615556032213544A>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>

En "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km 102 + 300, Colonia Granjas México, Poblado de Acapulco, Municipio de Temixco, Morelos.
código postal 62590.

Página 2



MORELOS
2018 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública
Depto.: Dirección General Jurídica
No. Oficio: CES/DGJ/OF/21462/2024-DMC
Turnado: 13732
Folio: 24154

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4gP9JNwuGooKfy4sQdd6u1c33XMBHo4Td1JbMiRnQ1nRI&id=100093720549156AA>

➤ <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZagUf9tshzNJ3a1YBajBx@7dmmBEokyCInA9XSQTrhdUI&id=100068358680346>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid178415082066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3YRAMIqsc54jsT>

Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

➤ <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid037Nv7grcoUg67WUPtUsUjvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRYkF6uJF19KV3E4LI&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid037tggPR3rCx1Q1xAiF4GBRwQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxxWG05MFPhWTuorZJ&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02PVRqFYRYoIKrSfz7zc8AA45xUf1gEg1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p485gXp39Kj&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02QQwZPcc1sHpexTAY/V1fH8B42Hqw33VrANTFet2yYYAs2erSigi9Ej&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0206Nrhz2VvMLxCg1rJ1skYZFG9xXrKGERR3wzhgWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWn&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPFXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKKUAdCgZx&id=61556527176882>

➤ <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1L&id=61556527176882>

Ubicado en "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km 102 + 900, Colonia Granjas Herida, Poblado de Acapulco, Municipio de Tlaxiaco, Morelos, código postal 62530.

Página 2



MORELOS
2012 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia:
Deplo:
No. Oficio:
Turnado:
Folio:

Comisión Estatal de Seguridad Pública
Procuraduría General del Estado
CES/DG1/OF/21462/2024-DMC
13732
24156

- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02ZkWp96yVbsqHmzKB72nx04pBBCXBdyGomAptIGrKpw4JDBYSLdFDhsfUw9bR4&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0dC9nppAmpoE17ge3IHrU8AGzkWTeV4JQzCTcF7bwK6uGcg7VQcKZ37hbkPcGTW8I&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02Y8GPMIztU80aUMht6YnPE6/CW0N3EiVwS4pFaUtga4AYPCE35UGgtNJAzn9nJ92KI&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0Bd5WuMEEJSHRv1K2R6gKBWUBgZDs8PceFYErAZwi56tumUN84TdG1y1ggKJJNgXci&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0rdurcdWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFXJencKiRGcy28IaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
- <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbidOCNyrnpddvWPygZnnKKdAuTo8WXHGbrSiFJDbbCao6FJDbbCa06FwBi7ogJTFbU8LEgi8hQNMl>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoeza7U3Za529y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhmXRiRyI&id=61556035513544>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid0v3N4J3u332ou79VmR1/MYSK1LhHhNxp6kyuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcNFRal&id=61556032213544>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02BXwkSbHfL6LPMYdrvFJF8xtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4gP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMiRNQ1nRI&id=100093720549156>
- <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid02BBdbEaUaz4AToCmPVmhZagUf9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346>
- <https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WCTFNe&rdid=mGnUa9dXZYQ5xQW>

do en "Torre Morelos", Autopista Acapulco-México, km 102 + 900, Colonia Granjas Heredia, Poblado de Acapulco, Municipio de Temaxco, Morelos.
código postal 52590.

página 4


MORELOS
2018 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública
Depto.: Dirección General Jurídica
No. Oficio: CES/DGJ/OF/21462/2024-DMC
Turnado: 13732
Folio: 24156

<https://www.facebook.com/permalink.php?storyfbid=pfbid1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&ridid=QY3YRAMIgscS4jsT...>

Al respecto, agrego al presente el oficio número, **CES/CEAISSP/UC/301/2024**, de fecha 10 de julio de 2024, documento suscrito y firmado por la I.S.C. Sofia Bahena Angeles, Policía Tercero, Encargada del Segundo Turno de la Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual informa lo siguiente:

“... Con base en lo anterior, me permito informarle que en cuanto se recibió el oficio de colaboración en esta unidad se ejecutaron las acciones correspondientes para coadyuvar en dicha investigación, comprobando cada uno de los enlaces manifestados en el requerimiento, mencionando que algunos se encuentran como “no disponibles” y otros si direccionan a perfiles activos por lo tanto se realizó la petición de información en la plataforma META PLATAFORMS INC. Asignándole el caso con número 8798499, es importante indicar que, el tiempo de respuesta y disponibilidad de la información está sujeta directamente a la plataforma mencionada; la petición es anexada en el informe de investigación generado por Ing. Víctor Rene Becemil Abarca, policía comisionado a la Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.”

Sin otro particular por el momento, reitero el más cordial de mis saludos.

ATENTAMENTE


LIC. ANA DELIA SEYDE VALVERDE.
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.C.P. Almirante (R) y José Antonio Ortiz Guarneros - Comisionado Estatal de Seguridad Pública. Para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivero
OGM/ADSV/DMC

Domicilio ubicado en “Torre Morelos”, Autopista Acapulco-México, Km 102 + 300, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acapulco, Municipio de Tenejapa, código postal 62530.

16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha veintitrés de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4394/2024** dirigido a la **CMTE. DE LA GUARDIA NACIONAL, COMISARIO GENERAL, DAVID CORDOVA CAMPOS.**

17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha treinta de Julio del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4571/2024** dirigido a la **Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

18. VISTO. Con fecha treinta de Julio del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo en los siguientes términos:

Con fecha diez de mayo del dos mil veinticuatro se dictó acuerdo dentro del presente expediente a través del cual se ordenaron diversas diligencias, en las cuales se logra advertir que los enlaces referidos cuentan con algunas variaciones a los presentados por el quejoso; por lo cual, en atención a los principios de exhaustividad, seguridad y certeza jurídica que debe regir el procedimiento, es que se ordena realizar con cada uno de los enlaces referidos, las siguientes diligencias:

[...]

I. LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES. Se comisiona al personal con funciones de oficialía electoral delegada, a efecto de realizar la inspección y/o verificación del contenido de los enlaces electrónicos contenidos en el escrito de queja, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Para tal efecto los enlaces a inspeccionar y/o verificar son los siguientes:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEIRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPaz2e
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRYkF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YfDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorzJl&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39Kl&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpo_yhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKKUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBcXBdyGcmAptTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92Kl&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwpYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMI>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoeq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8jxtNCCFR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLU6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6uTc33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUl&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

II. SOLICITUD DE INFORMES

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

a). Se ordena solicitar el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se solicite a Meta Platforms, Inc., mediante el formato de solicitud de información autorizado, para que en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la recepción del formato, gire sus instrucciones al área correspondiente e informe a este Instituto Electoral Local lo siguiente:

➤ 1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEIRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPd2ze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TsYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKKUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEbBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCc7VQcKZ37hbakPcGTWBl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuME Ej5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&i d=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWY MLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&i d=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwP YgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8 bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&i d=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u33 2ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRaI&i d=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrff L6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&i d=615 56032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdL u6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI &i d=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuU az4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI &i d=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&i d=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&i d=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4lSt

2. Informe si existe algún pago económico a la plataforma para la difusión o mayor alcance de las publicaciones descritas en líneas que anteceden

3. En caso de ser afirmativa la respuesta deberá remitir las notas de pago, comprobantes, facturas o documentos que sustenten la contratación de la plataforma a la que me dirijo, en virtud de los links referidos anteriormente.

No omito mencionar que deberá remitir copia certificada de toda la documentación que sustente sus respuestas.

b) Se solicita el apoyo y colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&i d=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&i d=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBP2ze

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeIEdWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUq67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGao5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9EjI&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZlI&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAaOzKC3qCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8I&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCcgv7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aqUMbt6YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rduacdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUYaUhhmxRjEyl&id=61556032213544

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBqjBxa7dmmBEokyCfnA9XsdQTrhdUI&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4lsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPa2ze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYelEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tagaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRaFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxGqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWNl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoYhbEihj3hnd5E2kwAzPfxUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEbBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBa nNTad49XKAm34uGuiceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9sy VVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl &id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppA mpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTW Bl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjzt U8aaUMbt6YnP6G7CWoN3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI& id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuME Ej5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&i d=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWY MLYHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&i d=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwP YgZnKKdAuTo8WXHGBrSjFJDbbCa66FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8 bkBxuijscoeqa7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&i d=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u33 2ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrff L6LPMYkdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=615 56032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdL u6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI &id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuU az4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI &id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

c) Se solicita el apoyo y colaboración del **C. Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBP2ze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYelEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorJl&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTay7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxQqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoYhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKKUAdCgZl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAGzKC3qCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rduurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oaJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRd&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSSCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPazze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeIEdWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRYkF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGao5MFPhWTuorJl&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zhZMpMXwe9uSUHegS7x5VGAaOzKC3gCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓZEALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRaI&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBa nNTad49XKAm34uGuJceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9sy VVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtI &id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppA mpoE17qe3iHrU9AGzkWTeV4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTW Bl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjzt U8aaUMbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI& id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuME Ej5HRv1K2R6gKBWUBaZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&i d=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWY MLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKIRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&i d=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwP YgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8 bkBxuijscoeq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&i d=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u33 2ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRaI&id =61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrff L6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=615 56032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdL u6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI &id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuU az4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxaq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI &id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id =100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id =100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

d) Se solicita el apoyo y colaboración de la **Fiscalía General del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPazze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeIEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tagaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGao5MFPhWTuorZJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zHq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9EjI&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPFXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8I&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrdu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWp9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApITGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcF7bwK6uCc97VQcKZ37hbakPcGTWBl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92KI&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoeq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRa&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxa7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEIRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPa2ze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYeIEdaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxxWGao5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxycCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4zhq6w33VrANTFet2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ej&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxQaTr3TskyZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoyhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEMBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882

13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcf7bwK6uCc7VQcKZ37hbakPcGTWBI&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWON3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj2Kl&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEi5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwPYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyaUhhmxrJEyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMyKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSSCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbmJRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaaUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUl&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

e) Se solicita el apoyo y colaboración del **Cmte. de la Guardia Nacional, Comisario General, David Córdova Campos; División General Científica de la Guardia Nacional**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEiRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPa2ze
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYelEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRyKF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGao5MFPhWTuorzJI&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCEgxyCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTay7V1fH8B4zHq6w33VrANTFe12yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9EjI&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6NrhZ2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rS1NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoYhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHegS7x5VGAAozKC3qCxEbBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGujceBi9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9syVVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmApfTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl&id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWtev4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTWBl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8aaUMbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj2KI&id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&id=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rduurcdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFxJenoKiRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwpYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFJDbBcao6FwBi7oqJTFbU8LEa9qi8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxuijscoezq7U3Zq5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUYaUhhmxRjEyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYsk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzbkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuUaz4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxa7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdU&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4IsT

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2OEIRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBPaz2e
3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PiJEYelEaWbgf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WLJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1gg7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kV3E4U&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgaPR3rCxfQ1xAiF4GBRvyQEB9s1YtDYc28QNKUnuQWnNxWGqo5MFPhWTuorJl&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrSfz7zc8AA45xUf1gEq1MnX3PUCegxycCzwwR2CAE17p48JgXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTay7V1fH8B4zHq6w33VrANTFe2yYYAs2erSigj9SpCYpy7d9Ejl&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrh2VvMLxCqTr3TskYZFG9xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2rzS1NWNl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoYhbEihj3hnd5E2kwAzPfXUuEGCyT7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAdCgZxl&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXwE9uSUHeqS7x5VGAAozKC3qCxEbBiGH97nzFQMDB46vp1RujkcPLTwZ8l&id=61556527176882

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544
14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBa nNTad49XKAm34uGujcBj9W9EGXtQUfUiHgShhQwave8ctcnjRsRWJzl&id=61556527176882
15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZkWP9sy VVbesqHmzKB72nxd4pBBCXBdyGcmAptTGrKpwx4JDBYSLdFDbsfUw9bRtl &id=61558464027933
16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppA mpoE17qe3iHrU9AGzkWTEv4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQcKZ37hbakPcGTW Bl&id=61556527176882
17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjzt U8aaUMbt6YnP6G7CWon3EiVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGqtNJAzn9nj92Kl& id=61556527176882
18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuME Ej5HRv1K2R6gKBWUBaZDs8PceFYErAZwi58tumuN847dG1y1ggKJJNgXcl&i d=61556527176882
19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWY MLyHgWbLVs4yeTcbTBfxJenoKIRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWl&i d=61556527176882
20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>
21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNyrnpddvwp YgZnKKdAuTo8WXHGBrSjFJDbbCao6FwBi7oqJTFbU8LEq9qj8hQNMl>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8 bkBxuijscoeq7U3Za5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUYaUhhmxRjEyl&i d=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u33 2ou79VmR1jMYSk1LhHhNxp6kvuJrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcYXcNFRal&id =61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrff L6LPMYKdrvFjF8jxtNCCfR4zDfSpo2J2ebPzvkVSsCybWNV776eFFLCI&id=615 56032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdL u6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKfy4sQddd6u1c33XMBHo4Td1JbMjRNQ1nRI &id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BBdbEuU az4AToCmPVmhZaqUd9tshzNJ3a1YBajBxq7dmmBEokyCfnA9XSdQTrhdUI &id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id =100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id =100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUqscS4lsT

[...]

17. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4574/2024** dirigido al **CMTE. DE LA GUARDIA NACIONAL, COMISARIO GENERAL, DAVID CORDOVA CAMPOS; DIVISIÓN GENERAL CIENTÍFICA DE LA GUARDIA NACIONAL.**

18. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024** dirigido al **COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; UNIDAD CIBÉRNETICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.**

19. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha dos de Agosto del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/4574/2024**, dirigido a la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

20. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha seis de Agosto del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/4572/2024** dirigido al **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

21. CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha nueve de Agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió el oficio con número **CES/DGJ/OF/24350/2024-JLP.15113** signado por la L.I. Alma Delia Domínguez Aguilar, en respuesta a la solicitud requerida en el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024.**

impepac
09 AGO 2024
REGISTRO
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Recibido por correo electrónico en el PDF con anexos

MORELOS
2012 - 2024
008280
Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Deplo.: Dirección General Jurídica
No. Oficio: CES/DGJ/OF/24350/2024-JLP
Turnado: 15113
Folio: 21525

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

"2024, Año de Felipe Camillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Ternuco, Morelos, a 05 de agosto de 2024.
Expediente: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E

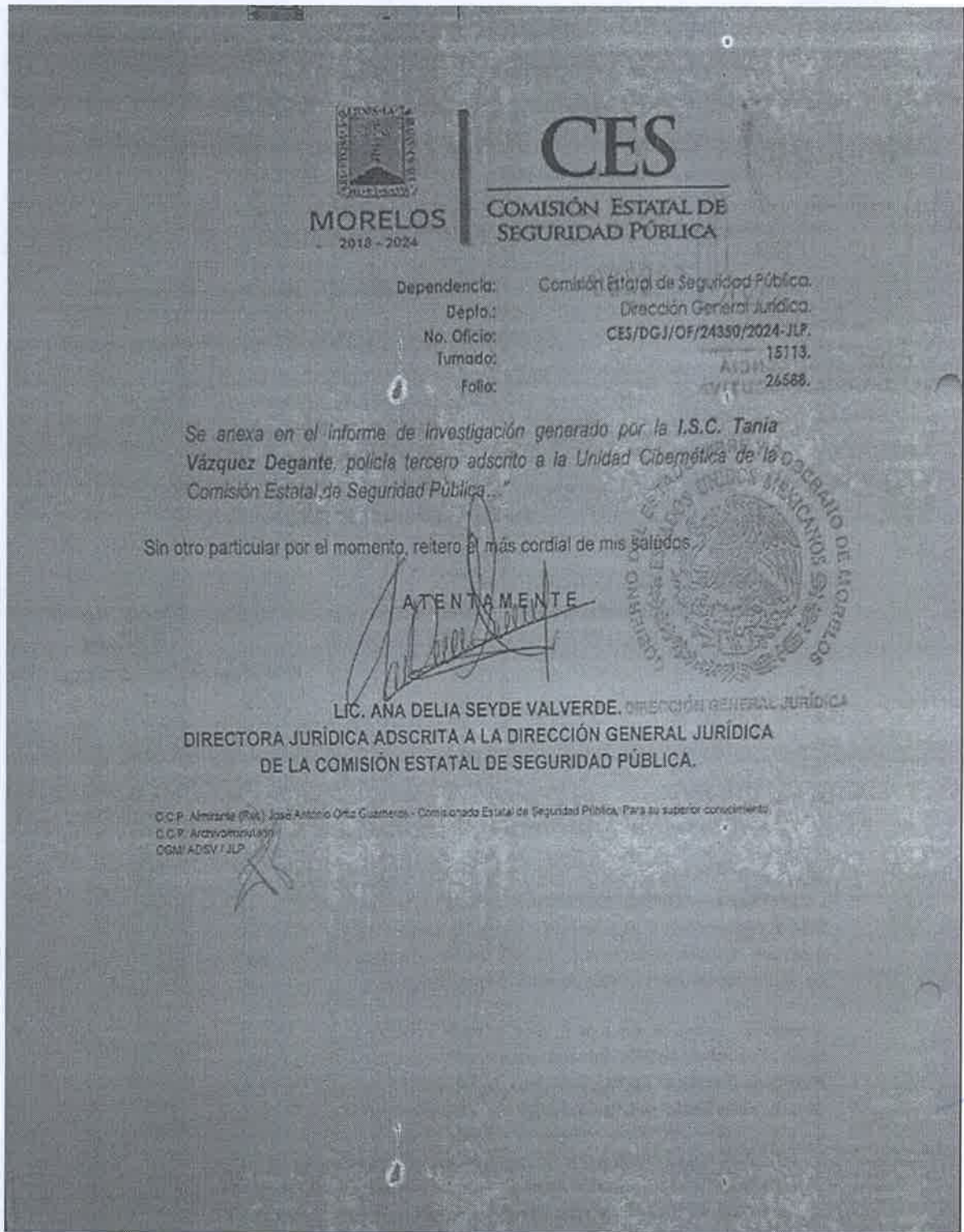
La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XIII y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, 41 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 72 fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 5 fracción IX, 8, 10 fracciones V, VI, IX y XLII y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en alcance al oficio CES/DGJ/OF/23889/2024-DMC y en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024, recibido en fecha 02 de agosto de 2024, correspondiente al expediente al rubro citada, a través del cual solicita, se remita el nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página que son mencionados en su oficio antes señalado.

Al respecto, agrego al presente el oficio número, CES/CEAISSP/UCI/350/2024, de fecha 04 de agosto de 2024, documento suscrito y firmado por la Policía Segunda L.I. Alma Delia Domínguez Aguilar, Encargada del Primer Turno de la Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual informa lo siguiente:

...Me permito informarle que en cuanto se recibió el oficio de colaboración en esta unidad se realizaron las acciones correspondientes para coadyuvar en dicha investigación, dando seguimiento a dicha solicitud es preciso informar que se realizó la petición correspondiente a la Plataforma META PLATFORM, INC, donde solo se realizó la solicitud de los link que se encuentran aún disponibles, asignado el número de caso 8852877, quedando en espera de una respuesta para emitir un tercer informe policial, es importante indicar que el tiempo de respuesta y disponibilidad de la información está sujeta directamente a la plataforma mencionada.

Consulta: Creado en "Ternuco Morelos", Autodiseta Antonio Bello, km 182 + 235, Carretera Cuernavaca-Ternuco, Pórtico de Autodiseta, Municipio de Ternuco, Morelos.
Edificio planta 22-235.

Página 1



22. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha nueve de Agosto del dos mil veinticuatro, se dicta acuerdo por medio del cual se tiene por recibido en forma y extemporáneamente el oficio con número de **folio 008280**, signado por la **LIC. ANA DELIA SEYDE VALVERDE**, en respuesta a la solicitud requerida en el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024**.

23. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha nueve de Agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió el oficio IFT/212/CGVI/0658/2024, por parte del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4572/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

12 AGO 2024
RECIBIDO
18:04 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
Recibido ya
correo electrónico
11 02 archivo PDF

ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y Defensor del Mayab

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
IFT/212/CGVI/0658/2024
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

MAESTRO
MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

B. B. H.
12/08/24
Recepción PDF con anexo

Me refiero al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/4572/2024 de fecha 30 de julio del año en curso, mediante el cual solicita que este Instituto informe, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, lo siguiente:

b) Se solicita el apoyo y colaboración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción del oficio respectivo, tenga a bien remitir lo siguiente:

1.- El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=12213827265821757&id=6556527176882&mbextid=WC7fNe&rid=anIDZy-jpQM2OBR8
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=10001414353285&mbextid=WC7fNe&rid=18Dct5hdEpa2m
3. <https://www.facebook.com/615560322135441/posts/22142506534201073/?mbextid=WC7fNe&rid=w2dtasC4eVDAVnT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=30247764955221&id=100093720549156&mbextid=WC7fNe&rid=RJEYeEdWopf9kU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>

Insurgentes Sur 3143,
Col. Nacabuilana, C.P. 03720
Demarcación territorial Santa Juárez,
Ciudad de México.
Tel: 55 5015 4000

Impepac
15/08/24
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN
CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
García



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del PRI, del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab'

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

IFT/212/CGVI/0658/2024

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfldK037Nv7giccUg67WJ_UuUKnyv2ao8u7aknlgp7MU1XroebNryd6uJF19xv3E4URd=61556527176882

7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld037fqqpP23CkXG_1_xAF4GBRvyQE89s1YIDYc28QNKunUQV8NcVgqo5MFPhWtuorJl8id=61556527176882

8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032PV7kaFYRyolkStz7icBA445x1f1gEq1MnX3PUCFgyeCzwwR2CAE17p48JgXp39K8id=61556527176882

9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfld032GQwZPoc_1xHpxT_Ay7V1fh884zhq6w33VrANTet2yVYAs2erSg9SpCYpy7d9EJl8id=61556527176882

20. <https://www.facebook.com/lanio.arce.5074>

insurgentes Sur 1143,
Col. Nechabueno, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. 55 5016 4000

Página 2 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

Página 53 | 100



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

IFT/212/CGVI/0658/2024

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

21. <https://www.facebook.com/lorio.arce.5074/posts/pfbid0CNympddrwPYqZnKKdAuTo8WXHGbsJfIDbbCacbfwB7oqJTFdU8LQ9q8hQNMi>
22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>
23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc6bk8Upcoazq7U3Za5z9y1mY9JEIDmz7bCPc38a9euGCLiy0U9hm0Eyl&id=61556032213544
24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0y3V43u33ZcuJ9Vm7_1jMYsk1Hh1Nxp6kww/gu8ox8DNh5WM7MlpVcYXaFRa&id=61556032213544
25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028Xw1Sdrff0P1A/KenVfF0jxNCCIR4zDISp07J2ebPibkVssCybWVw776w7f1C1&id=61556032213544
26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>
27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02UVnHJdu6nEb1WjmE4qP9jNwGookfy4Gadd6ulc33XMBH04Td1JBMjRNG1nR&id=100093720549156
28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>
29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028BdbEiUaz4AtoCmPVmhZaQd9fshuNJa1YBqBxq7dmm8EokCfnA9XSaQ7hdU&id=100068358680346
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mbxid=WCF7Nw&id=mgNua9duXZYGdxQW
31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mbxid=WCF7Nw&id=QY3wAMUaxS48T

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=12213827265827572&id=61556527176882&mbxid=WCF7Nw&id=onID7wPOM20BR8
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mbxid=WCF7Nw&id=180cH3hd8Pa2re
3. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=WCF7Nw&id=w2dfeCq4eV0zVH

Inaugentes Sur 1142,
Col. Nochebuena, C.P. 03200
Demarcación Territorial Santa Judita,
Ciudad de México,
Tel: 55-5015-4000

Página 3 de 6



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayo"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

IFT/212/CGV/0658/2024

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

4https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3024776495529188&id=100093720549156&mbxid=WC7Ne&rdid=PUeYelEoWbo79XU

ElError! Referencia de hipervínculo no válida.

https://www.facebook.com/peimolink.php?story_fbid=pf1x037Ny7gic0u67WLP1u5_0vUknyv2oe8x7akn1pg7MU1Xie6bNryKF6uJ519Xv3E418id=61554527176882

1 https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0X377agaPR3CxfQGBRvYQEB931YiDYc28QNKUnuQWnNwGao5MFPhWUozrJl&id=61556527176882 1 xAIF4

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqPYRYoKSt7zc8A-A45xUm-gEgIMnX3PUCEqxcCzwW2CAEI7p48JgXp39K8Xj-61556527176882

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02GGwZPcc_1shpekTAY7_V_1_H8B4_Ha5w33v1ANtEr2_Yy_Ax2vGg_2ScYav799_El3id=61551627176882

https://www.facebook.com/1mainw.php?story_fbid=pfbc020644hr2043xGafJ3k4ZEG9xokGERR3wzhaV1r7EvGSGAcG3tm2X2044Nw/d-a-556627176882

1. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=photo2781765627176582

8 http://www.facebook.com/paimalink.php?story_fbid=1114083471412469&type=story
5VGAaazKC3aCxEbMGH9/ref=AMDB46vp/RukcPLjwZ8&_a=61556527176882

1 https://www.facebook.com/pstmailink.php?story_fbid=pfstidOv3N43u332du79VmRl_JMYSKtHhNnXp6kvwUgU6ox8DNt5WV7MupVcYXcNFRalsid=61556032213544

N https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=fbid.9026&_fref=feed&_ftid=49XKAm3dGuic8RZV9EGXIQuUtaShhQwaveBctnJkRW.W&id=A_556627176862

15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=photo322kwp2ayvVbxe2ftrmk872_rxd4pBBcX8ayGcmApf1Gk0w4JD8YSLafD8tW9tRt8ld-61558464027933

8 https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=159AGzWfpy4J2cGtCF7bwk6uCop7VQcKZ37hbkPcGTWBJ&id=61556527176882

17 https://www.facebook.com/zamaira.php?story_fbid=photo2786PMuadadUMuadynPnG7CWoV3fVW52qFaIga44YAGE35UGaINJAzn9y92K8id-w556527176852.

https://www.facebook.com/paimalink.php?story_fbid=photo%3A101555527176887

Página 4 de 6


INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayord"*

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
IFT/212/CGV/0658/2024
Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024.

1. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidOrduicdLWYMLyHgWbLVsIyaTcbTBfxJ9j6Xt&62aTavX6k2KsoWGPb6AVe73acWl&id=61556527176882

2. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bk8xjscoez7U3Zq5z9ymY91EIPrh75CP638ageuGCUyaUhhmxRjEyl&id=61556032213544

3. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbidQv3N43u332ou79ymRjJMYSk1LhHhNxp6kvuIrgUoxsBDNtWM7MLpVcYXcNFRal&id=61556032213544

4. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrIL6LPMYKdrvfjF8xdNCCTR4zDispa2D2zbkYsCyoWNV776eFLC&id=61556032213544

5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>

6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021JVnHJdundEb1Wum

7. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>

8. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=VmhZoaUa9shzNU3aYBqjBxq7arjImBEokyCfnA9XSaQTrhdUl&id=100068358680346

9. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rdia_mGrUa9duXZY06xQW

10. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=17840552854092408&id=1000143573285&mibextid=WC7FNw&rdia_mGrUa9duXZY06xQW

Sobre el particular, de conformidad con la fracción I del artículo 76 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (ESTATUTO), me permito compartir la respuesta institucional emitida por la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto, a través del oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/1123/2024 de fecha 08 de agosto de 2024.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. 55 6015 4000

Página 5 de 6

24. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha trece de Agosto del dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se tiene por recibido en forma más no en tiempo el oficio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

con número de folio 008323, firmado por el C. BERNARDO ALTAMIRANO RODRÍGUEZ, en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4572/2024.

25. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha catorce de Agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió el oficio FGE/AIC/STJA/5723/2024-08 por parte de la **AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**, en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4574/2024.



Departamento: Agencia de Investigación Criminal
Sección: Secretaría Técnica, Jurídica y Administrativa
Oficio Número: FGE/AIC/STJA/5723/2024-08
Expediente:

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Poder Judicial. Reclamación del Poder Judicial

Temixco, Mor., 05 de agosto de 2024
008372
14 AGO 2024
RECIBIDO
14 de agosto
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en atención al turnado con folio 5347/2024, firmado por Gabriela Alejandra Cruz Quiroz, Secretaria Ejecutiva, por medio del cual envía oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4574/2024, de fecha 30 de julio del año en curso, por medio del cual solicita el nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página, así como la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de diversos enlaces electrónicos; le informo lo siguiente:

Que la información requerida se trata de datos privados que los usuarios y administradores clasifican como tal y no se cuenta con acceso a los mismos, esto de acuerdo a políticas y medios de protección de la información privada de los usuarios de internet, redes sociales y similares, que incluye nombre de usuario, teléfono, cuentas asociadas, correos electrónicos, direcciones IP; en tal virtud, se le sugiere a esta autoridad, que a través de la autoridad judicial competente, solicite el acceso a los datos privados de los enlaces electrónicos, enlistados en su oficio de referencia y sea la empresa tecnológica denominada "Mela Platforms, Inc.", quien remita la información solicitada.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA
INVESTIGACIÓN CRIMINAL

14:26 Hrs
14/08/24
Recibe dicho S/A

CMDTE. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ NAREZ

26. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha catorce de Agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió por parte de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública** el oficio CES/CEAISSP/UC/368/2024, en respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.



MORELOS



COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

2024: AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL
PROLETARIADO, REVOLUCIONADO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Temixco, Mor. - 13 de agosto del 2024
No. Oficio: CES/CEA/SSP/UC/368/2024
Carpeta de investigación: IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024
Asunto: TERCER INFORME DE INVESTIGACIÓN

027480

14 AGO 2024

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención al artículo 15113 y en cumplimiento al mandato legal con número de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024, signada por el M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se le informa de la siguiente manera:

1.-El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDyipOM2QEIRB
2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=177837+149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=180cti5hd8Pa2ee
3. <https://www.facebook.com/615560322135441/posts/122142506534701073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eVD4VHT>
4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3024776495529188&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PUEYeIeQWbgf9KU
5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>
6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7qcoUg67WUPtUSLuvUKnyv2ae8x7aknIgg7MU1XrEebNRyKf6wJF19kv3E4U&id=61556527176882
7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgpPR3rCxfQ1xAlf4G8RvyQEB9s1YtDYc28QNXUnaQWnNxWGqo5MFPhWTuorZl&id=61556527176882
8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoiKrsfz7xc8AA4SxUf1gEq2MnX3PUCEgxyCnwwR2CAE17p48JpXp39KI&id=61556527176882
9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHpekTAy7V1fH8B4rHg6w33vriANTFet2yYAs2er5ig9SpCYpy7d9Ej&id=61556527176882
10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0206Nrh2vVMlxQqTr3TskyZFG9xrxkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tzn2Xx2r251NWnl&id=61556527176882
11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02W81rpoYhbEihj3hnoSE2kwA2pfXUuEGCy778osNK8ap7SAnBQ8zYHVMKXUAUCqZvI&id=61556527176882
12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpMXWE9uSUHeG57x5VGAAnzXC3qCxFMBiGH97nZFQMDB46vplRuykePLTWZ8&id=61556527176882
13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMYSk11hHhNxp6xvulrgu1Boxs8DNtsWM7MLpvcYXCNFrai&id=61556032213544

Autopista México Acapulco Km. 102+R03 Col. Grupos Morita Poblado de Acapulco
Municipio de Temixco, Morelos, CP-62185 Teléfono de oficina 777-382 13 07

<http://cesmorelos.gob.mx>



MORELOS
2018 - 2024



**COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBanNTad49XKAm34uGuJceBj9WSEGXtQUfUHGShhQwave8ctcnjRsRWJzI&id=61556527176882

15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid022kVp9syVVbesqHmzKB72nxd4pB8CX8dyGcmAptTGrKpwx4JDBYSldfDbsfUw9bRII&id=61558464027933

16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17qe3iHrU9AGzkWTev4JQrCTCf7bwK6uCe97VQcKZ37hbokPcGTWBI&id=61556527176882

17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjztU8auUMbt6YnP6G7CWON3EIVwS4pFaUtqo4AYPCE35UGqtNjAz9nj92KI&id=61556527176882

18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRv1K2R6gKBWUBqZDs8PceFYerAZwi58tumuN847dG1y1ggKIJNgXcl&id=61556527176882

19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYMLyHgWbLVs4yeTcbTBFXenokIRGcy2aToVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882

20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>

21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNymrnpdvwPYgZnKKdAuTo8WXHGbrSjFjDbbCoo6FwBi7oqITfBU8LEq9qi8hQNMl>

22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bk8xuijscoezq7U3ZqSx9y1mY91EtDmz7bCPc38gguGCUyoUhhmxRjEyi&id=61556032213544

24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMY5X1LhHhNxp6kvwrgu1BoxsBDNtsWM7MLpVcyXcNFRaI&id=61556032213544

25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrffL6LPMYKdrvFjF8xtNCQJR4zGfSpo2j2ebPzbxVSSCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544

26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>

27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0211VnHidLu6n6Eb1Wjme4qP9jNwGooKfy4sQdd6u1c33XM8Ho4Td1JbMjRNQ1nRI&id=100093720549156

28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>

29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02B8dbEuUaz4ATaCmPVmhZaqUd9tshzNj3a1YBqj8xq7dmmBEokyCfnA9XsdQTrhaul&id=100068358680346

30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WC7FNw&rid=mGnUa9duXZYQ6xQW

31. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rid=QY3yrAMUqsc54st

2.- Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos:

1. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rid=snT0Zyjp0M20iIRB

2. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rid=18Dcti5hdbPaZze

3. <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122147506534201073/?mibextid=WC7FNe&rid=w2dfesCq4ev04VHT>

4. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477648552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rid=FuEYeiEaWbqf9xU

5. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882>

Aeropuerto México Acapulco Km. 102 + 300 Col. Granjas México Poblado de Acapulco
Municipio de Tzucucan, Morelos, C.P. 52585 Teléfono de oficina 777 342 13 07

<http://cesmorelos.gob.mx>



MORELOS
2018 - 2024

**COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

6. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcaUg67WUjPtU5UvUKnyv2oe8x7akn1gq7MU1Xr6ebNRvkF6uF19kV3E4LI&id=61556527176882

7. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037tqgoP83rCxJQ1xAlF4GBRyyQE89s1YDrc28QNKUnuQWnNkWG0aSMFPHWTuor2Ji&id=61556527176882

8. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYaKtSfz7tc8AA45xtJ1qEq1MnKJPUCEgrycCzwwR2CAE17p48JgXo39Kt&id=61556527176882

9. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QCwZPcc1sHpekTay7V1fH8B41Hg6w33VrANTFet2yYAs2erSij9SpCpy7a9Ej&id=61556527176882

10. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02D6Nrh2VwVMLxQrTr3TxkZFg3xxrkGERR3wzhqWr7EvGSGAcG3tn2Kc2r2S1NvNl&id=61556527176882

11. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpyhblInj3hnd5E2hwAzPFXUUEGcyT7BosNKBap75AnBQ8zYHVMKkUAdCgZi&id=61556527176882

12. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08tHzMpMXWE9uSUHeg57xSVGA0zK3qCxEEMBiGH97nzFQMDB46vplRujkcPLTWZ8&id=61556527176882

13. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79Vmr1jMYSk1LhHnXp6kvulrgu1BosBDNt5WM7MLpVcYXCNFRo&id=61556032213544

14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBjnnTad49XXAm34uGuice9j9W3EGXtQufUHQShhQwave8ctcnjRiRW7&id=61556527176882

15. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02ZxWp9syVvbsqHmzxK872nd4pBBQKdyGcmApt7GKpwx4IDBYSldFDbsfUw9bRt&id=61558464027933

16. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0C9nppAmpoE17qe3HrU9AGekWTe4JGzC7cf7bWk6uCc97VQcK237h0okPcGTWb&id=61556527176882

17. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02YBGPMjttU8oaUMat5YnPG7CWON3EIVw54pFoUtg4AYPCE35UGatNjAzn9nj92Ki&id=61556527176882

18. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0BdS5WuMEEjSHRv1KZRG6gK8WUBaZDz8PceFYeAZw58tumuN847dG1y1agKJNgXc&id=61556527176882

19. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rducdLWYmLyHgVbLVs4ynTcbTBFxlencRGeY2aTaVX6k2KsoWQp66AVe73acWi&id=61556527176882

20. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074>

21. <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNymrnpddrwPYgZnKKdAuTo8VXHGBrsJfJDb6Cao6fwBiToq1TFbU8LEq9q8hQNM>

22. <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544>

23. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8Bx8ujscoe2q7U37q5z9y1mY91ErDmz7bCPc38ageuGCUypUhhnuRjEyl&id=61556032213544

24. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79Vmr1jMYSk1LhHnXp6kvulrgu1BosBDNt5WM7MLpVcYXCNFRo&id=61556032213544

25. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BxwK5brfj6LPMYKdVfF8jxtNCCfR4zDfsPa2j2ebP1bkV5ScybWNV776eFJLC&id=61556032213544

26. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156>

27. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid021VnH1dLu6nbEb1WimE4qP9NwGooXfy4sQdd6u1e13XMBH04T21JbMjRNQ1nRi&id=100093720549156

28. <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346>

29. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BdbEuUaz4AToCmPVmhZagUd3tshNj3o1YBaBxq7dmmbEokyCnA9XsdQTihau&id=100068358680346

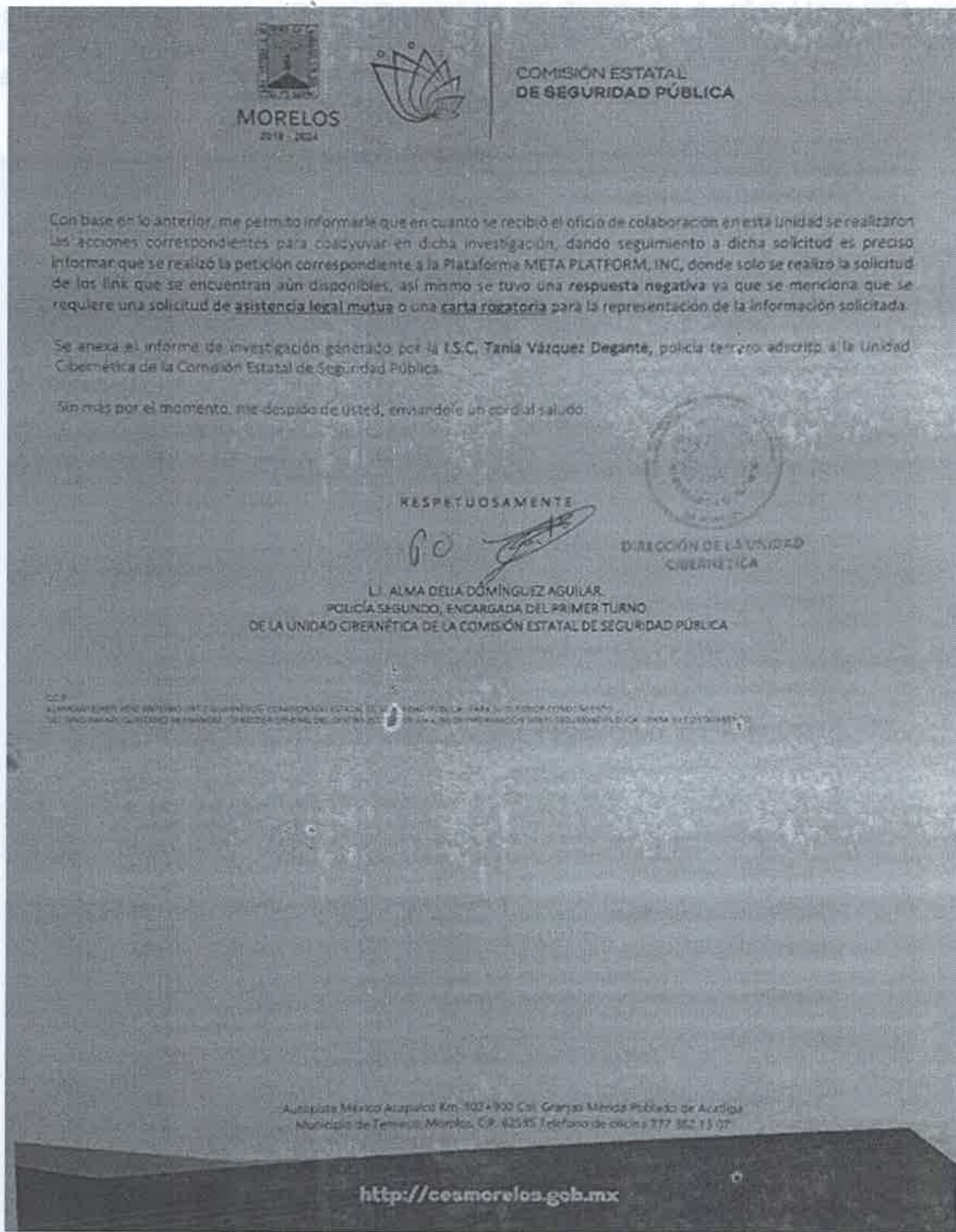
30. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mibextid=WCTFNw&rdid=mgUa9duXZYQ6xQW

31. [https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285403240&id=100014143573285&mibextid=WCTFNe&rdid=QY3yrAMUJsc54st\(sic\)](https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285403240&id=100014143573285&mibextid=WCTFNe&rdid=QY3yrAMUJsc54st(sic))

Autopista México Acapulco Km. 102+900 Col. Granjas México Poblado de Acapulco
Municipio de Tlaxiaco, Morelos, C.P. 62581 Teléfono de oficina 777 362 13 07

<http://cesmorelos.gob.mx>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CAUDA DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.



27. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha quince de Agosto del dos mil veinticuatro, se dicta acuerdo por medio del cual se tiene por recibido en más no en tiempo el oficio con número de **folio 008372**, signado por el **CMDTE. JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ NAREZ**, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4572/2024**, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4574/2024**.

28. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha quince de Agosto del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual ordeno requerir a Meta platforms, Inc., lo solicitado mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4571/2024**.

29. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro, se diligencio el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4894/2024** dirigido a la **Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, en cumplimiento al acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GONZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

30. CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Con fecha veinte de Agosto del dos mil veinticuatro, a través de la correspondencia de este instituto, se recibió por el oficio CES/DGJ/OF/24389/2024-DMC, parte de la **Comisión Estatal de Seguridad Pública**, en respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024**.


MORELOS
2018 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Depto.: Dirección General Jurídica.
No. Oficio: CES/DGJ/OF/24389/2024-DMC.
Turnado: 15113.
Folio: 27480.

20 AGO 2024 008487
EGIPID
12-09-2024 con anexos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Tehuacan, Morelos, a 14 de agosto de 2024

EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
Recibido en el Oficio CES 3 de agosto de 2024
12:57

RECIBIDO

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción XIII y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, 41 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 72 fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 5 fracción IX, 8, 10 fracciones V, VI, IX y XLII y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en atención a su oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024** recibido en fecha 02 de agosto de 2024, correspondiente al expediente al rubro citada, a través del cual solicita lo siguiente:

1. El nombre, nombres de las personas administradoras, creadores o titulares del usuario y/o página, mencionados en su oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024**.
2. Informe la ubicación (domicilio) de la dirección IP y datos de contacto de los siguientes enlaces electrónicos, mencionados en su oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/4573/2024**.

Al respecto, agrego al presente el oficio número, **CES/CEAISP/UC/368/2024**, de fecha 13 de agosto de 2024, documento suscrito y firmado por la Policía segundo L.I. Alma Delia Domínguez Aguilar, Encargada del Primer Turno de la Unidad Cibernética de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, por medio del cual remite la información recabada en contestación a su requerimiento.

Página 1


MORELOS
2018 - 2024

CES
COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Dependencia: Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Depto.: Dirección General Jurídica.
No. Oficio: CES/DGJ/OF/24389/2024-DMC.
Turnado: 15113.
Folio: 27490.

Sin otro particular por el momento, reitero el más cordial de mis saludos.

ATENTAMENTE


LIC. ANA DELIA SEYDE VALVERDE.
DIRECTORA JURÍDICA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.C.P. Alvarado, Edm. José Antonio Ortiz Guzmán, - Comisionado Estatal de Seguridad Pública, Para su superior conocimiento.
C.C.P. Archivado
OGM ADGV / DMC



Página 2

Donde se elabora en "Torre Morelos", Insurgente Astolfo-Blanco, km 142 + 909, Colonia Grupos Vistas, Poblado de Xicatlil, Municipio de Toluca, Morelos, código postal 52300

31. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se tuvo por fenecido el término otorgado a Meta platforms, Inc., haciendo constar que **se considera** que a ningún fin práctico nos llevaría requerir por tercera ocasión a Meta Platforms, Inc en virtud de que bajo la consideración de esta autoridad generar un requerimiento a la referida personal moral, basándose en criterios que ha marcado el Órgano Jurisdiccional local, en específico en la sentencia dictada en el expediente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GONZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

TEEM/JE/02/2024-3, de fecha veintidós de febrero de la presente anualidad, la espera de una respuesta podría demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, implicando un retraso indebido en la resolución del asunto.

32. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se ordenó dar vista a la parte quejosa con las respuestas emitidas y proporcione por las autoridades correspondientes, a efecto de que en un plazo no mayor o veinticuatro horas contadas a partir de la notificación correspondiente, aporte mayores datos de las personas físicas "Juan González", "Champion Ore Villegas", "Julia Alvarez", "Tania Arce Martinez" y "Facectas Callet" con el objeto de su localización

APERCIBIENDO a la parte quejosa para que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud realizada en el presente proveído, y no proporcionar el información solicitada, la denuncia materia del presente acuerdo, serd desechada, de conformidad con lo dispuesto por el los artículos 66 y 68 dell Reglamento de la materia.

33. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, fue notificado a la parte quejosa el acuerdo fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro.

34. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se certificó el plazo otorgado a la Guardia Nacional para dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, sin que se recibiera respuesta alguna, por lo que se hizo constar que **se considera** que a ningún fin práctico nos llevaría requerir por una tercera ocasión, en virtud de que bajo la consideración de esta autoridad generar un requerimiento a la autoridad, basándose en criterios que ha marcado el Órgano Jurisdiccional local, en específico en la sentencia dictada en el expediente TEEM/JE/02/2024-3, de fecha veintidós de febrero de la presente anualidad, la espera de una respuesta podría demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, implicando un retraso indebido en la resolución del asunto.

34. ACUERDO DE TRÁMITE. Con fecha veintiunó de octubre del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva, dicto acuerdo por medio del cual se certificó el plazo a la parte quejo para dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia se tiene por prelucido el derecho de desahogar la prevención realizada por esta autoridad electoral, haciendo efectivo el apercibimiento señalado.

35. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, personal habilitado con funciones de oficialía, procedió a elaborar el acta correspondiente, én cumplimiento al acuerdo de fecha diez de mayo y treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. -

**OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

QUEJOSO: CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ EN SU
CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS.

DENUNCIADOS: CC. JUAN GONZÁLEZ, CHAMPON
ORE VILLEGAS, JULIA ALBAREZ, TANIA ARCE
MARTINEZ Y FACETAS CALLET.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con ocho minutos del veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, el C. César Iván Hernández López, Auxiliar Electoral "B" de la Dirección Jurídica adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante el oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, y radicado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; en términos de los artículos 64^o del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3^o del Reglamento de Oficialía Electoral de este instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales puedan ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

* El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los señores públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Emitir, a través de su certificación, que se guardan o ofrecen los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyen presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Página 1 de 23

Teléfono: 7773 02 02 00 Dirección Calle Zapotero N° 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de mayo y treinta de julio del dos mil veinticuatro, por lo que se procede a verificar el contenido de los enlaces electrónicos siguientes:

#	LIGA ELECTRÓNICA
1	https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882
2	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0371qag0lg67WlJPtUstUvUKnw2oe8x7akn1ag7MU1Xr6ebNRyKf6uJF19kV3E4U&id=61556527176882
3	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0371qag0R3CxlQ1xAlF4GBRvvQE89s1YIDYc28QNKUnuQWnNxWGaoSMFPhWtuorJl&id=61556527176882
4	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02PVRqFYRYoKsIz7zc8AA45xUf1oEa1MnX3PUCEqxcCzwwR2CAE17p48JpXp39KI&id=61556527176882
5	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QGw7Pcc1sHpEk1Av7V1fH8B4zHq6w33VrANTFeI2VYYAs2eSic95oCYay7d9FI&id=61556527176882
6	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrhv2VvMlxCatI3tIkY2FG9arkGERR3wzhqW7EvGSGAcG3tzn2Xx2nS1NWNl&id=61556527176882
7	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1rpoYhbFih3hndSE2kwAzPFXUuEGCy17BosNK8op7SAp8Q8rYHVMKkUAdCa7xi&id=61556527176882
8	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMpmXwF9uSUHeqSZx5YGAAoZKC3aCxE8rIGH97nzFQMD846vp1RujcPLTw78l&id=61556527176882
9	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4l3u332ou79Vmr1lMYSk1lHhHxp6kvuJgu18oxs8DNtsWM7MlpVcYXcNFRol&id=61556032213544

10	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBohNTa449XKAm34uGujce89WYEGxtGUUuHgShhQwqve8ctcnR8RWJz&id=61556527176882
11	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid022kwp7yVVbesahmzK872nxd4p8BCX8dyGcmAptIGrKpwx4JDBYSjdFDbfijw9bFII&id=61558464027933
12	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dG39nppAmpoE17ae3IHu7AGzKWTeV4JQzCTcF7bwK6uCcg7VQckZ37hbokPgGTWBI&id=61556527176882
13	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMztU8qaUMbt6YnP6G7CWON3EIVwS4pFaUtao4AYPCE35UGqINJAzn9n82X&id=61556527176882
14	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08aSWuMEE5HRv1K283qK8WU3aZDs8PceFYrAZwi58tumiN847dG1y1gaJJInqXc&id=61556527176882
15	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyhqWblVt4ynTcbT8FxJanoK8Gcy2aTqVX6k2KsqWQFb6Ave73acW&id=61556527176882
16	https://www.facebook.com/tania.arce.5074
17	https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CnYmpddvwyPYgZnKKdAUJc8WXHGoxSfJDbpCaa6Fw8I7oaJIFbU8Leq9aRnQNM
18	https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544
19	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382Nm8c8bikRyulscpezo7U37n58y1mY91E1Dmz7bCPc38qgeuGCUyoUhmRjEY&id=61556032213544
20	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N43u332ou79VmR1JMYSkTlnHhNxp6kvuJragu1Bax8DNtsWM7MlpVcYXcNFRa&id=61556032213544
21	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid028YwkStrfllAPMyKdrvFFBxINCCFR4zD5oa2J2ebPxbkV5rCybWNV776eFLLC&id=61556032213544
22	https://www.facebook.com/profile.php?id=1000937205491765

[Handwritten signature]

23	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0217vHJclU6n6Eb1WImF4nP2itNwGooKb4tGdd6u1c33XM8IocId1JbMIRNQ1nR8Id=100093720549156
24	https://www.facebook.com/profile.php?id=100069358680346
25	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0288abEuJoz4ATpCmFVmhZaqla9tshNl3p1Y8aIRxa7dmn8EokvCfnA9XSdQIrhduI&id=100068358680346
26	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mbextid=WC7FNw&rdid=mGnlJo9dJX7YQ6xQW
27	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=100014143573285&mbextid=WC7FNe&rdid=QY3wAMlJatc54kl

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet; Se trata de una computadora marca DELL, con número de inventario 5150901248 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzamiento de este órgano electoral a la Coordinación de la Contencioso Electoral.

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos:

1. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556527176882> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WUJPIUsUvUKnyv2oe8x7akn1ag7MU1Xr6ebNRykF6uJF19kv3E4lI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

3. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WlJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1ga7MU1Xr6ebNRvkF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----



En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

4. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid037Nv7grcoUg67WlJPtUsUvUKnyv2ae8x7akn1ga7MU1Xr6ebNRvkF6uJF19kV3E4LI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

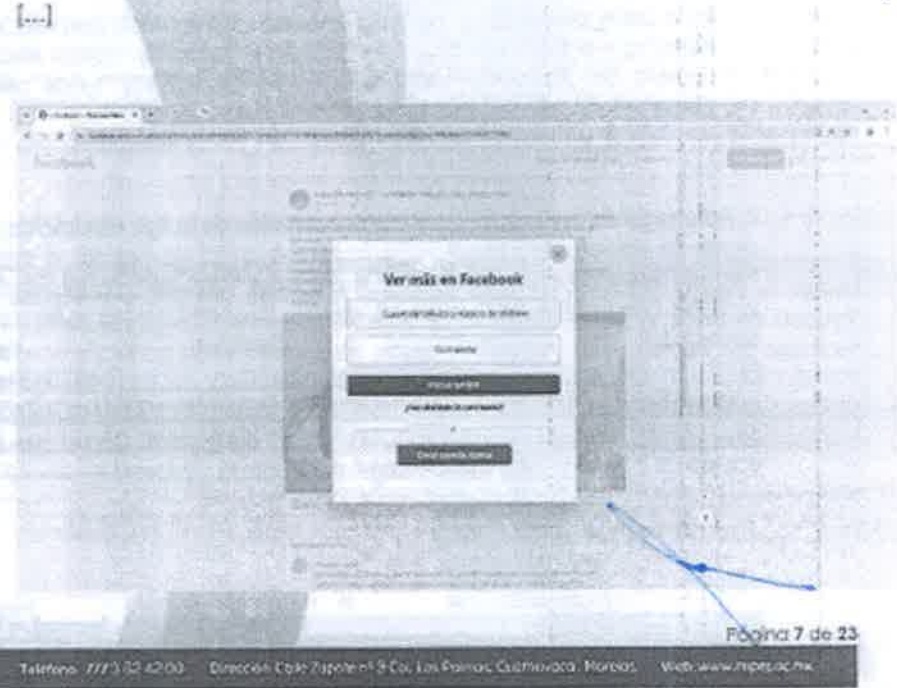


[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

5. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02QQwZPcc1sHoekTAy7V1IH8B4zHa6w33VrANTFe12yYYAs2erSia9SpCYpy7c9Ej&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

6. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02o6Nrhz2VvMLxCalr3TskY7EG9xrkGERR3wzhW7EvGSGAcG3fzn2Xx2nS1NWnl&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más En Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

7. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02WB1mpovhbEhj3hnd5E2kwAzP1XUuEGCV7BosNK8ap7SAnBQBzYHVMKkUAaCaZxl&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]



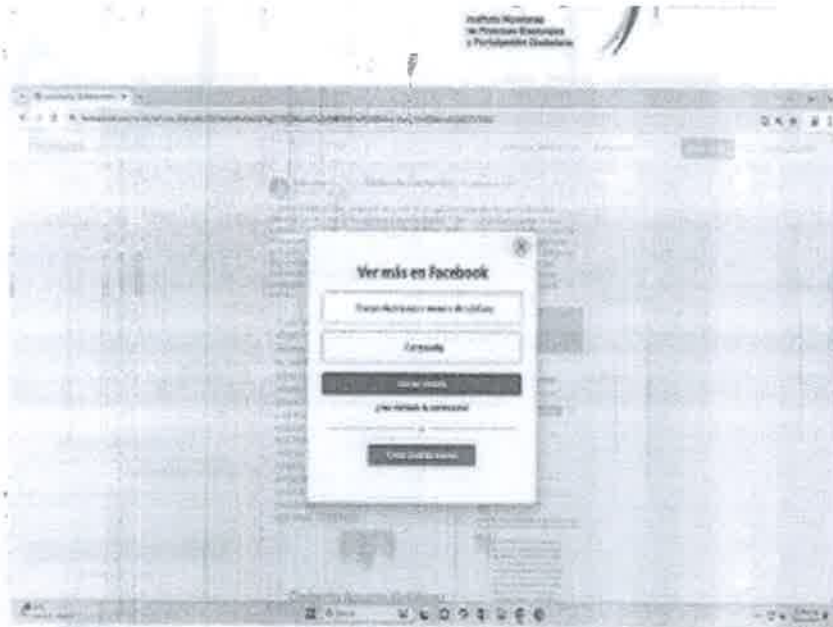
[...]

- Se advierte en la parte superior izquierda la leyenda "facebook", continuamente a su lateral, "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la cuenta?".
- Continuamente en la parte media central se encuentra la imagen de un candado cerrado y por detrás está la imagen de una hoja de color azul, seguidamente de la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento". Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado, "Ir al feed", "Atrás", "Ir al servicio de ayuda".
- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

8. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid08zHzMgMXwF9uSUHeqS7x5VGAa0zKC3qCxEMBiGH97nzFQMD846vp1RujkcPlTw78&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

9. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmR1jMY5dLhHhNxp6kvuJrou1Box5L8JisWM7MlpVcYXcNFRa&id=61556032213544 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

10. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid026uizGrEBonN1ad49XXAm34uGuice8j9W9EGXtQUfUjHgShhQwave8ctcnjRsRWJzI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

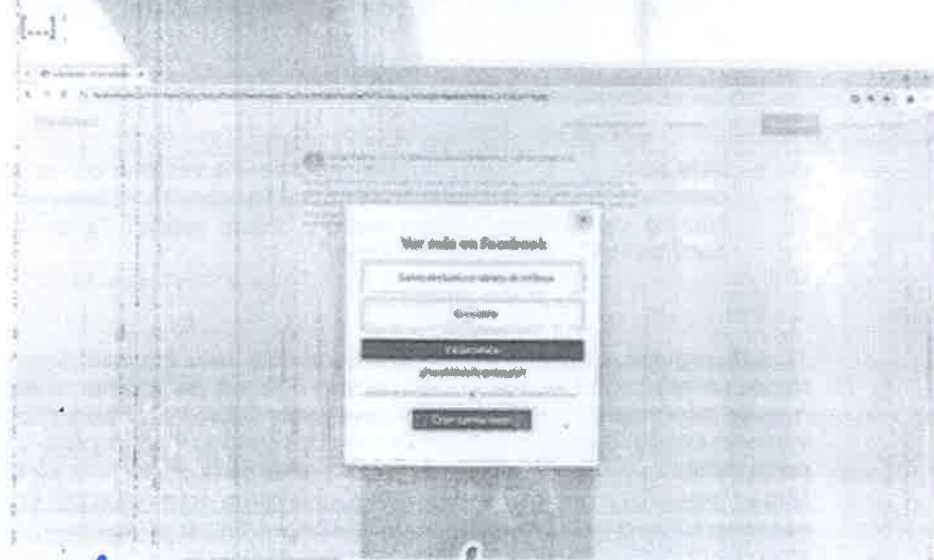
11. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid022kWP9syVVbEsqHmzK872nxd4p8BcX8dyGcmApITGrKpwx4JD8YSLdFDbsfUw9bRII&id=61558464027933 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

12. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0dC9nppAmpoE17ae3iHrU9AGzkWTev4JQzCTcf7bwK6uCc97VQcK137hbakPcGTWBI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

13. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02Y8GPMjzIU8aaUMbt6YnP6G7CW0N3EIVwS4pFaUtqa4AYPCE35UGatNJAzn9ni92Kl&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



[...]

14. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0Bd5WuMEEj5HRvIK2R6qK8WUBq7Ds8PceFYerAZwi58JumuN847dG1y1agKJJINaXcl&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]





[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

15. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndose una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0rdurcdLWYMLyHqWblVs4yaTcbTBFxJenoKIRGcy2aTaVX6k2KsoWQPb6AVe73acWI&id=61556527176882 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta al equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

[...]



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

16. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/tania.arce.5074> después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

17. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/tania.arce.5074/posts/pfbid0CNympdwwPYaZnKKdAuTo8WXHGbrSiFJDbbCao6FwBiZogJTFbU8LEa9aiRhQNM/> después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----

[...]





- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

18. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/profile.php?id=61556032213544> después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

19. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0382NmRc8bkBxulscoezq7U37a5z9y1mY91EtDmz7bCPc38ageuGCUyoUhhmxRjEyl&id=61556032213544 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

20. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0v3N4j3u332ou79VmRlIMYSk1LhHhNxp6kvuJraulBoxs8DNisWM7MLpVcYXcNFRqI&id=61556032213544 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]





- [...]
- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

21. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02BXwkSbrfLELPMYKdrvFf8jXINCCIR4zDfSp02J2ebPzvkVSsCybWNV776eFfLCI&id=61556032213544 después oprimir la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

22. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, o manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/profile.php?id=100093720549156> después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

23. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, o manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=fbid021UVnHjdLu6n6Eb1WJmE4qP9JNwuGooKiv4sQadd6u1c33XMBHo4Td1JbMiRNQ1nRl&id=100093720549156 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]



En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

24. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/profile.php?id=100068358680346> después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

25. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0288dbEuUoz4AToCmPYmhZaqUd9tshzNJ3a1YBaJBxa7dmm8EokyCtnA9XSdQTrhdUI&id=100068358680346 después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -

[...]



[...]

- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

26. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784150282066407&id=100014143573285&mbxid=Wc7FNw&rdid=mGnUa9duXZYQ6xQW después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -

[...]





- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de fondo y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

27. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1784055285409240&id=1000141435732853.mibextid=WC7FNe&rdid=QY3yrAMUgscS4IsT después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____



- En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado un total de veintisiete (27) direcciones electrónicas y/o links, en mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. DOY FE. _____

C. CÉSAR IVÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ

AUXILIAR ELECTORAL "B" DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

36. ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, personal habilitado con funciones de oficialía, procedió a elaborar el acta correspondiente, en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. _____

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

QUEJOSO: CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS.

DENUNCIADOS: CC. JUAN GONZÁLEZ, CHAMPION ORE VILLEGAS, JULIA ALVAREZ, TANIA ARCE MARTINEZ Y FACETAS CALLET.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con dos minutos del veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro, el C. César Iván Hernández López, Auxiliar Electoral "B" de la Dirección Jurídica adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante el oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, y radicado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3² del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Acabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro, por lo que se procede a verificar el contenido de los enlaces electrónicos siguientes:

#	LIGA ELECTRÓNICA
1	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2QEIRB
2	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hidBP2ze
3	https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHI
4	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=302477649552918&id=100093720549156&mibextid=WC7FNe&rdid=PIJEYeEaWbgf9kU

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca DELL, con número de inventario 51500901248 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos:

1. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=122138272658217572&id=61556527176882&mibextid=WC7FNe&rdid=anTDZyJp0M2QEIRB para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: -----

[...]



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1778323149315787&id=100014143573285&mibextid=WC7FNe&rdid=18Dcti5hldBPo2zeA después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

3. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2cfesCq4eV04VHT> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]



[...]

En la parte central de la pantalla aparece una ventana con una X de lado derecho y el texto que dice "Ver más en Facebook", "correo electrónico o número de teléfono", "contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la contraseña?", "Crear cuenta nueva".

[...]

4. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/61556032213544/posts/122142506534201073/?mibextid=WC7FNe&rdid=w2dfesCq4eV04VHT> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente: _____

[...]

[...]

- Se advierte en la parte superior izquierda la leyenda "facebook", continuamente a su lateral, "Correo electrónico o teléfono", "Contraseña", "iniciar sesión", "¿Has olvidado la cuenta?".
- Continuamente en la parte media central se encuentra la imagen de un candado cerrado y por detrás está la imagen de una hoja de color azul, seguidamente de la leyenda "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado", "Ir al feed", "Atrás", "Ir al servicio de ayuda".

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado un total de cuatro (4) direcciones electrónicas y/o links, en mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presenta razón de oficialía, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
DOY FE. _____


C. CÉSAR IVÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ
AUXILIAR ELECTORAL "B" DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ADSCRITO A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 5 de 5

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca - Morelos Web: www.impepac.mx

37. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024, aprobó la conformación de las Comisiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ MAYTE CASALEZ CAMPOS ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO	ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

38. TURNO DE PROYECTO. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5858/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fue turnado el presente proyecto de acuerdo a la Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del IMPEPAC.

39. MEMORÁNDUM IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1155/2024. Con fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se signó el memorando IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1155/2024, por la Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de quejas, para convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, para celebrarse el siete de noviembre de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con treinta minutos, a fin de desahogar los temas pendientes de dicha Comisión.

40. CONVOCATORIA A QUEJAS. Con fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro se convocó a sesión extraordinaria de quejas en los términos instruidos por la Consejera Presidenta de la Comisión, a efecto de poner en consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente proyecto de acuerdo.

41. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. Con fecha siete de noviembre del año en curso se celebró sesión extraordinaria de la Comisión de quejas, que, entre otros asuntos, determinó lo conducente respecto del proyecto de desechamiento de la denuncia radicada con el número de expediente identificada al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Esta autoridad es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, 383, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el Instituto Morelense y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

Por otra parte, si bien en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento especial sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.- De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

TERCERO. Causales de Improcedencia. En este apartado, resulta necesario resaltar que es de explorado derecho que para la instauración de un procedimiento, sea ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

administrativo o jurisdiccional, las leyes exigen la satisfacción de diversos requisitos, tanto formales como procesales, como elementos indefectibles para el establecimiento de una relación jurídico procesal, ante la falta o deficiencia de alguno de estos requisitos, impide a la autoridad que conoce del asunto, adoptar una determinación sustancial o de fondo, en razón de que los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente concatenados, es decir que el cumplimiento resulta necesario para la válida constitución del procedimiento.

Bajo esta tesitura, las normas establecen determinadas reglas con el objeto de evitar que las autoridades competentes para conocer el asunto, se vean constreñidas a tramitar procedimientos que incumplan con los requisitos exigidos por la ley o reglamento; pues, adoptar un criterio en contrario, podría trasgredir los principios de certeza, legalidad y objetividad, en menoscabo de derechos de las personas denunciadas.

En materia electoral, en el régimen sancionador, previamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad debe de emprender un análisis para determinar si las quejas o denuncias presentadas, satisfacen los requisitos exigidos por la norma, pues ante la omisión de éstos, podría resultar en el desechamiento de la denuncia o queja.

MARCO NORMATIVO. El artículo 68, fracción I del Reglamento del Régimen Sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

[...]

El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, **la denuncia será desechada de plano por la Comisión**, sin prevención alguna, cuando:

I. **No reúna los requisitos previstos en el artículo 66:**

- II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

[...]

Del precepto antes citado, se advierte que dicha causal de desechamiento se realiza de oficio, como mero requisito de procedibilidad, por lo que esta autoridad debe de analizar de oficio en todos los casos, si en la queja o denuncia presentada ante el Instituto, se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el Reglamento antes citado, para que, en su caso, se decrete el sobreseimiento o desechamiento respectivo. En este sentido se procede a realizar el estudio para verificar si en el presente asunto se actualiza o no alguna causal de improcedencia.

Normativa aplicable. Si bien, en términos de lo establecido en precepto 68 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, los procedimientos especiales sancionadores se rigen por el principio dispositivo, y se desechan de plano sin prevención alguna cuando no cumplen con los requisitos establecidos en el ordinal 66;

se advierte que de las constancias que obran en el expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES//2024, con fundamento en el criterio de **jurisprudencia 42/2002**, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le fue requerido a la quejosa que subsanara lo conducente.

CASO CONCRETO. El día treinta de septiembre de del dos mil veinticuatro, se dictó **ACUERDO** a efecto de prevenir al quejoso para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación del acuerdo, diera cumplimiento al requerimiento consistente en proporcionar mayores datos de la de las personas físicas "Juan González", "Champion Ore Villegas", "Julia Alvarez", "Tania Arce Martinez" y "Facectas Callet" con el objeto de su localización, con el objeto de su localización; con el apercibimiento de que en el supuesto de no cumplir en tiempo y forma, o en su caso ser omiso al cumplimiento de la prevención, la queja materia del presente acuerdo sería desechada, lo anterior en virtud de que esta autoridad requirió a diversas autoridades para que proporcionara datos de localización de la persona moral, sin que se obtuviera respuesta alguna favorable,

En ese sentido, de autos se desprende que con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, le fue notificado el acuerdo de prevención a la quejosa comenzando a transcurrir el plazo otorgado de la forma siguiente:

PLAZO CONCEDIDO	FECHA DEL ACUERDO	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
24 hrs.	30/09/2024	02/10/2024 16:50 hrs.	03/10/2024 16:50 hrs.

Derivado de lo anterior, con fecha veintiuno de octubre de del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, certificó el inicio y conclusión del plazo otorgado a la quejosa para subsanar la prevención hecha mediante proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro; determinando el incumplimiento de la quejosa para subsanar la prevención hecha, y en consecuencia **se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de prevención**, ordenando formularse el proyecto a efecto de someterlo a consideración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto, para el posterior análisis de este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

CUARTO. Desechamiento. El Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece en su numeral 68, en la parte que nos atañe lo siguiente:

[...]

El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Secretaría Ejecutiva, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

[...]

Aunado a lo anterior, el artículo 66 del mismo reglamento, señala cuales deben ser los requisitos que tienen que cumplir los escritos presentados con motivo de una denuncia que corresponda a un Procedimiento Especial Sancionador, siendo los siguientes:

[...]

a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;

c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; (sic)e. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y

f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten;

[...]

Ahora bien, en términos del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que recibida la denuncia, la Secretaría Ejecutiva, determinará **si debe prevenir al denunciante**, caso que en la especie aconteció; toda vez que la prevención realizada por esta autoridad fue con la finalidad de que el quejoso pudiera proporcionar datos de localización de la persona moral, sin que se obtuviera respuesta alguna favorable, en términos del artículo 66, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, apercibiéndolo a efecto de que en el caso de no cumplir con lo solicitado, la queja materia de la prevención sería desechada.

Cabe destacar que el apercibimiento, no es más que la advertencia que la autoridad realiza a los gobernados, de las consecuencias desfavorables que podrá traerle la realización de ciertos actos o la omisión de ejecutar otros, robustece lo anterior el criterio de jurisprudencia 42/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y contenido es:

PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE.- Cuando el escrito mediante el cual se ejerce un derecho en un procedimiento cumple con los requisitos esenciales, pero se **omite alguna formalidad o elemento de menor entidad, que puede traer como consecuencia el rechazo de la petición, la autoridad electoral, antes de emitir resolución, debe formular y notificar una prevención, concediendo un plazo perentorio, para que el compareciente manifieste lo que convenga a su interés respecto a los requisitos supuesta o realmente omitidos o satisfechos irregularmente**, de probar, en su caso, que su solicitud sí reúne los requisitos exigidos por la ley, o bien, para que complete o exhiba las constancias omitidas, aun cuando la ley que regule el procedimiento de que se trate no contemple esa posibilidad. Lo anterior con la finalidad de darle al compareciente la oportunidad de defensa, antes de tomar la extrema decisión de denegar lo pedido, ante la posible afectación o privación de sus derechos sustantivos, a fin de respetar la garantía de audiencia establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de quedar en mejores condiciones de cumplir adecuadamente con el principio de congruencia, al que es necesario atender respecto de cualquier petición que se formule a una autoridad, en el acuerdo escrito con el que ésta tiene la obligación de responder, en términos del artículo 8o. constitucional, lo que agrega un

motivo lógico y jurídico para que la propia autoridad prevenga a los interesados a fin de que aclaren las irregularidades que existen en su petición.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal del IMPEPAC, advierte que mediante acuerdo de fecha treinta de septiembre del presente año, se apercibió a la quejosa, para que en el supuesto de ser omiso a la prevención realizada, su escrito de queja sería desechado.

En ese sentido, por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal del IMPEPAC, **DETERMINA DESECHAR EL ESCRITO DE QUEJA, PRESENTADO POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ.**

Ahora bien, con motivo del desechamiento de la queja, se estima innecesario realizar pronunciamiento alguno sobre la solicitud de medidas cautelares señaladas en el escrito de queja, ello tomando en cuenta que el propósito de las mismas lo son para prevenir una probable afectación a los principios rectores en la materia electoral, pues si bien encontramos que en la jurisprudencia 14/2015, se establece que la protección del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su atención preventiva en la mayor medida posible, en este sentido, se señala que las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo; sin embargo, al no resultar contrarios a la normativa electoral, su estudio resulta por demás ineficaz.

QUINTO. Cabe señalar que la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en autos del expediente **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

Sirve de **criterio orientador** la Jurisprudencia 20/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que lleva por rubro **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.** Así como la tesis 174106, Novena Época, que lleva por rubro y contenido **"DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO IMPIDE ESTUDIAR LAS CUESTIONES DE FONDO.** El artículo 73 de la Ley de Amparo establece de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024

manera enunciativa, no limitativa, las causas de improcedencia del juicio de garantías; por tanto, si la demanda relativa se desecha por actualizarse cualquiera de las hipótesis previstas por el precepto invocado, no causa agravio la falta de estudio de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por el acto reclamado de las autoridades responsables, en razón de que el desechamiento de la demanda impide el análisis ulterior de los problemas de fondo".

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 63, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II y III, 25, 33, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentada por el **ciudadano Cutberto Aguirre Gutiérrez**, en términos de las consideraciones vertidas en el mismo.

TERCERO. **Notifíquese al ciudadano Cutberto Aguirre Gutiérrez**, la presente determinación a través de los medios autorizados.

CUARTO. Infórmese a la **inmediatez** Tribunal Electoral del Estado de Morelos a través de los medios autorizados en términos del acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales; con los votos concurrentes de la Consejera Mtra. Mayte Casalez Campos y de la Consejera, Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el doce de noviembre de año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con treinta minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024.

La suscrita **M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, en mi carácter de **CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y en virtud de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, desarrollada el día 12 de noviembre de la presente anualidad, desarrollada a las 12:00 horas, en específico respecto del punto **DÉCIMO NOVENO** del orden del día.

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTÓNCE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

La Consejera o Consejero Electoral que coincida con los argumentos expresados y con el sentido los proyectos de acuerdo, programa, dictamen o resolución, pero que considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado.

El Voto Particular, el Voto Concurrente y el Voto Razonado que en su caso formulen las personas Titulares de las Consejerías, deberán remitirse la Secretaria o Secretario Ejecutivo, dentro de los dos días siguientes a la aprobación del acuerdo o resolución de que se trate, a efecto de que se agregue al acuerdo o resolución aprobada. En caso de ser necesario podrán presentarse con antelación.

Por con lo antes transcrito, me permito formular un **VOTO CONCURRENT**, con la finalidad de exponer el sentido de mi decisión por **DERIVADO DE LA DILACIÓN QUE A RAZÓN DE LA SUSCRITA, SE PUEDE ADVERTIR, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DESECHAMIENTO**, principalmente por cuanto a la substanciación del mismo, ya que en estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, recibida una queja, se deben de realizar las acciones necesarias para impedir algún ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, como se desprende a continuación:

Artículo 7. Los órganos electorales, **al recibir una queja, deberán realizar las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas**, para lo cual la Secretaria (sic) Ejecutiva, se auxiliará del ejercicio en sus funciones de oficialía Electoral, para dar fe pública de lo siguiente:

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

- a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral;
- b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
- c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva;
- d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos probatorios adicionales que estimen necesarios para la investigación, sin que dichas medidas impliquen su inicio.

Resulta necesario señalar, que una vez recibida la queja se deberán realizar las acciones necesarias y precisadas en líneas anteriores, asimismo, una vez recepcionada, la Secretaría Ejecutiva, en términos del artículo 8 del Reglamento, deberá presentar dentro del término de 24 horas el proyecto de acuerdo a la Comisión respecto de su admisión o desechamiento, lo que en el caso no acontece, toda vez que hasta la presente fecha es puesto a consideración el proyecto respectivo, es decir, computando el termino desde la presentación del escrito de queja; mediando entre todo el tiempo de la constatación de elementos de pruebas y demás diligencias, un exceso respecto de los términos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, es decir, del 09 de mayo de dos mil veinticuatro hasta el 12 de noviembre de dos mil veinticuatro, razón por la cual la suscrita, no comparte que mediara gran cantidad de tiempo para el pronunciamiento, confirmando lo anterior el siguiente artículo:

Artículo 8. Recibida una queja correspondiente al procedimiento especial sancionador, la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar a la Comisión;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Presentar el proyecto de acuerdo a la Comisión sobre la admisión o desechamiento; y

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación, así como; formular requerimientos, recabar informes o dar fe de hechos, conforme a sus atribuciones conferidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral.

Una vez turnada la queja y el proyecto de acuerdo sobre admisión o desechamiento por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión **contará con un plazo de cuarenta y ocho horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, y en su caso, resolver respecto a la procedencia e improcedencia de las medidas cautelares de haberlas solicitado el denunciante**; a partir de que se cuente con los elementos necesarios para que sustente su determinación, de lo cual informará oportunamente al Consejo Estatal. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.

PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA CEPO	APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CEE
09 de mayo de 2024	07 de noviembre de 2024	12 de noviembre de 2024

Amén de lo anterior, resulta necesario puntualizar que, una vez presentada la denuncia, la autoridad instructora **está obligada a realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y lograr la emisión de la resolución conforme a derecho**, es decir, que la misma sea presentada en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas e incluso dar oportunidad al Consejo Estatal Electoral, pronunciarse al respecto, ello con la finalidad de evitar demorar indefinidamente y sin justificación alguna la investigación del procedimiento, de lo contrario implicaría un retraso indebido en la puesta a consideración de la cuenta, lo cual generaría en

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

la tramitación un perjuicio respecto de la certeza y seguridad jurídica que se debe privilegiar de las personas denunciantes.

Es dable mencionar, la naturaleza de los procedimientos especiales sancionadores, la cual **es investigar la existencia de probables infracciones a la normativa electoral, preponderando resolver de la manera más expedita, con la finalidad de evitar que los actos denunciados continúen**; ahora bien, tomando en cuenta que los hechos motivo del procedimiento pudieran dejar de existir, más aún cuando están vinculadas con el desarrollo de un proceso electoral, hace necesario, en muchos casos, adoptar medidas con la mayor celeridad y llevarlas a su inmediata ejecución a fin de satisfacer necesidades apremiantes dictadas por el interés general, mismas que no podrían esperar los tiempos ordinarios requeridos, es por ello que el procedimiento sancionador electoral, está regido fundamentalmente por los principios de concentración, inmediatez y celeridad.

Ahora bien, resulta necesario señalar lo dispuesto en nuestra Constitución Política Federal, que obliga en su artículo 17 a las autoridades a sustanciar el procedimiento a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dictar una resolución en menor tiempo en los términos que disponen las leyes, ya que de lo contrario se estarían vulnerando los derechos y garantías establecidos en nuestra carta magna.

Cabe destacar en el presente asunto, las siguientes jurisprudencia y tesis, de las que se puede deducir la importancia y relevancia de dictar a la brevedad las medidas cautelares solicitadas, ya que con su declaración, se pueden prevenir posibles afectaciones a los principios rectores en la materia electoral, hasta en tanto, sea emitida la resolución de fondo, para tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos de protección y garantía de derechos fundamentales así como los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, vigilando primordialmente siempre la prevención de su posible vulneración o incluso alteración.

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024**.

En correlación y en atención a la **Tesis XII/2015**, que deduce incluso, la importancia que radica en el dictado de las medidas cautelares, mismas que guardan estrecha relación con el ahora desechamiento y o su admisión en caso de que hubiese acontecido del procedimiento, ya que acota el deber de la autoridad administrativa electoral, de realizar en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido de los elementos ofrecidos por el quejoso y, posteriormente en una segunda, un análisis del hecho o hechos denunciados y el contexto en el que se presenta, es decir, si los elementos de prueba fueron constatados para los efectos de determinar si forman parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida que pudieran generar un daño irreparable al proceso electoral, para que posteriormente o de manera sincrónica, sea emitido el proyecto de admisión respectivo.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Jurisprudencia 14/2015

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las **medidas cautelares** forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024**.

individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar **medidas** que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Partido de la Revolución Democrática

vs.

Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
Tesis XII/2015

MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA.- La interpretación funcional del artículo 41, base III, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 468, apartado 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite advertir que corresponde al Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos, investigar las infracciones y resolver sobre las posibles **medidas cautelares** necesarias para suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones o propaganda, que bajo la apariencia del buen derecho y considerando el peligro en la demora, puedan afectar el proceso electoral, para lo cual, a efecto de cumplir plenamente con el fin de la institución cautelar, la autoridad administrativa electoral deberá realizar, en una primera fase, una valoración intrínseca del contenido del

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALEZ"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

promocional, y posteriormente en una segunda, un análisis del hecho denunciado en el contexto en el que se presenta, a efecto de determinar si forma parte de una estrategia sistemática de publicidad indebida, que pudiera generar un daño irreparable al proceso electoral.

Aunado a lo anterior, si bien, del artículo 8 fracción IV del Reglamento, existe la posibilidad de ampliar el termino para el desahogo de mayores diligencias que comprueben las acciones que pudieran ser violatorias a la normatividad electoral, del presente proyecto no se advierte dicha justificante, en razón de que no se vislumbra en los antecedentes y considerandos expuestos los autos que sustenten las actuaciones realizadas o requeridas que justifiquen dicha ampliación; en consecuencia, a todas luces se advierte una dilación en el dictado de medidas cautelares del presente Procedimiento Sancionador y más aún en el proyecto de admisión de la queja, toda vez que en términos de los artículos anteriormente citados, si bien el termino se puede ampliar para el desahogo de investigaciones preliminares, del mismo no se advierten mayores indicios que así lo comprueben y amparen.

Asimismo, es menester hacer puntual énfasis que a consideración de la suscrita la dilación se observa incluso en la remisión de los oficios ordenados en el acuerdo de radicación, mismos que constan de requerimientos que realiza este Instituto Electoral a Autoridades, Dependencias y particulares; al respecto, me permito insistir en las manifestaciones y solicitudes expuestas por la suscrita, relacionadas con el término que se otorga para la atención de dichos requerimientos, a los que se les deberá requerir en término prudente y razonable para dar contestación, en conjunto, se considera que al mismo requerimiento se deben disponer de las medidas de apremio a las que se podrían hacer acreedores en caso de no acatar lo solicitado por la Secretaria Ejecutiva dentro del término efectuado y en caso de omisión, hacer efectivos los mismos con la finalidad de desahogar en la medida de lo posible en menor termino la sustanciación de los procedimientos sancionadores, tal como

VOTO CONCURRENTES QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET" (SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024.

se dispone en el artículo 31 del Reglamento, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 31. El medio de apremio, son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el órgano electoral que sustancie los procedimientos materia de este Reglamento, puede hacer cumplir sus determinaciones. Entre los medios de apremio se encuentran:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta por cien veces el salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia, se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada. La multa se hará efectiva de conformidad con lo señalado por el artículo 400 del Código;
- IV. El auxilio de la fuerza pública.

Los medios de apremio podrán aplicarse indistintamente, atendiendo a la urgencia de los órganos electorales para hacer cumplir sus determinaciones.

No obstante lo anterior, se precisa que el registro, informe, prevenciones en su caso, presentaciones de proyectos, la determinación de diligencias preliminares o la ampliación del término para realizar mayores investigaciones así como los requerimientos a autoridades con la finalidad de contar con los elementos suficientes y necesarios para la formulación del proyecto correspondiente, competen de manera exclusiva a la Secretaría Ejecutiva en apoyo con la Dirección Jurídica, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 y 25 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por tanto, se colige, que es facultad exclusiva de la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica y su Coordinación de lo Contencioso Electoral, la sustanciación e integración de actuaciones que conformen el expediente, mismos que deberán resultar esenciales para determinar respecto de si debe admitir o desechar el mismo, decisión que, si forma parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, una vez que es presentado el proyecto respectivo.

Considerando las circunstancias actuales, aunado a el exceso de tiempo transcurrido entre los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Sancionador y, los que se han tomado aún después de las actuaciones y hasta la presentación del proyecto, es evidente que no se han realizado

VOTO CONCURRENT QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

diligencias suficientes para justificar el retraso, lo cual ha impedido que los Procedimientos Sancionadores se sustancien de manera oportuna, lo que a su vez afecta el correcto pronunciamiento de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas y del Consejo Estatal Electoral, para actuar conforme a los términos previamente establecidos.

En conclusión la suscrita acompaña los razonamientos y consideraciones expuestos en el proyecto, sin embargo, es necesario hacer hincapié en que se deben de respetar los términos en que se deben de sustanciar los Procedimientos Sancionadores y los correspondientes para el pronunciamiento de medidas cautelares y los correspondientes para su debida admisión y/o desechamiento, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda y garantizar una justicia pronta y expedita; por lo que siendo **13 de noviembre de dos mil veinticuatro**, se tiene a bien emitir el presente **VOTO CONCURRENT**.

ATENTAMENTE


CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
MAYTE CASALEZ CAMPOS

**M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LA PRESENTE **HOJA 10 DE 10**, FORMA PARTE INTEGRA DEL **VOTO CONCURRENT** QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA M. EN D. MAYTE CASALEZ CAMPOS, RESPECTO DEL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/706/2024**, LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS **MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA** PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IMPEPAC/CEE/CEPO/PES/174/2024**.

VOTO CONCURRENTE que formula **Elizabeth Martínez Gutiérrez**, Consejera Electoral e integrante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación al Punto 19 (**diecinueve**) del Orden del Día, de la sesión extraordinaria de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticuatro** y por el que, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto en comento **aprobó** el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/706/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO CUTBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENTONCES CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, POSTULADO POR LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORELOS PROGRESA, EN CONTRA DE "JUAN GÓNZALES"; "CHAMPION ORE VILLEGAS"; "JULIA ALVAREZ"; "TANIA ARCE MARTÍNEZ" Y "FACETAS CALLET"(SIC) POR EJERCER EN SU CONTRA PRESUNTA CALUMNIA; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/174/2024."**; sin embargo, la suscrita, con fundamento en el párrafo segundo¹ del artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emito un **voto concurrente**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer término, no escapa a mi atención que, se debe privilegiar en todo proceso sancionador los principios de seguridad jurídica, así como de **prontitud** en la impartición de justicia aspectos esenciales en una sociedad democrática.

Ello es así, porque como ha quedado evidenciado de los antecedentes del proyecto, la queja fue recibida ante este Instituto el **nueve de mayo de dos mil veinticuatro** y al día siguiente, la Secretaría Ejecutiva, emitió acuerdo a través del cual radicó la queja y ordenó llevar a cabo diligencias necesarias de investigación.

Ahora bien, del proyecto también se advierte una demora en la tramitación del asunto por observarse espacios de tiempo en que no se realizó actuación y por otro lado, el **veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Ejecutiva llevo a cabo una acta circunstanciada sobre la verificación de ligas electrónicas, siendo la última actuación y por consiguiente resultaba procedente formular el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a consideración de la Comisión de Quejas; sin embargo el turno aconteció hasta el **seis de noviembre de la presente anualidad**.

En consecuencia, se puede advertir un retraso en la tramitación del procedimiento, así como la elaboración y turno del proyecto de acuerdo sobre el desechamiento de la

¹ Artículo 39.

...
En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

queja a la Comisión, ya que del **veintinueve de octubre al seis de noviembre del presente año**, transcurrieron un poco más de cinco días aproximadamente, para que el órgano electoral estuviera en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

Al respecto, no debe pasar por desapercibido lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver el juicio electoral **TEEM/JE/01/2024-2**, en el sentido de que el plazo de veinticuatro horas que refiere el artículo 8 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, comienza a partir de que se cuente con los elementos necesarios que sustenten la determinación al concluir las diligencias de investigación; o en su caso, trascurrido el plazo por el que se haya realizado alguna prevención al denunciante; de ahí que, la Secretaría Ejecutiva debió proceder elaborar el proyecto de acuerdo respectivo para turnarlo a la Comisión, pero no hasta el día **seis de noviembre del año en curso**, observándose una demora injustificada.

En ese sentido la Secretaría Ejecutiva debe instrumentar y diligenciar todos los actos tendentes a emitir la resolución en un plazo razonable, ya que en tales procedimientos una vez presentada la denuncia, se está constreñido a realizar la mayor parte de los hechos positivos para alcanzar la emisión de la resolución correspondiente; sin que pase por desapercibido la sobre carga laboral que se tiene en el área de lo Contencioso Electoral derivado de la tramitación de un elevado número procedimientos especiales sancionadores y la falta de personal que tiene adscrita al área, con motivo del presupuesto insuficiente que fue otorgado por el Poder legislativo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto para el ejercicio fiscal 2023 y para el que transcurre.

Ello tomando en cuenta que la finalidad de los procedimientos sancionadores es la de investigar determinados hechos o conductas que se han denunciado como constitutivas de infracciones a la normativa electoral, a fin de poder establecer, en su caso, si dichas conductas se realizaron, constituyen tal infracción y si existe la responsabilidad de los sujetos de denunciados, de forma que, debe garantizarse el debido proceso, ya que, respecto de los denunciados existe la posibilidad de que se emita una resolución condenatoria y, por ende, privativa de sus derechos.

Por ello, la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo señalado en los artículos 8 fracciones II y III, 11 fracción III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del IMPEPAC, tiene a su cargo la tramitación y substanciación de los procedimientos sancionadores, por ende, debió haber realizado las acciones pertinentes para evitar un retraso en la sustanciación del procedimiento y el turno del proyecto que determinara sobre el desechamiento de la queja, ya que al turnarlo hasta el **seis de noviembre del presente año**, es contrario a las reglas del debido proceso en perjuicio de la seguridad jurídica de las partes del procedimiento.

Por lo que en las relatadas consideraciones se advierte que la suscrita emite un **voto concurrente**, ya que la autoridad administrativa a cargo de los procedimientos especiales sancionadores, no puede alargar indefinidamente y sin justificación jurídica alguna, la investigación, sustanciación y turno de los proyectos de admisión o desechamiento; por lo que deberá realizar con mayor diligencia las actuaciones que a su encargo corresponden en el presente expediente, como quedó manifestado en líneas que anteceden.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuernavaca, Morelos; a 12 de noviembre de 2024.